

Subdirección de la Promoción de la Economía Social
Funcatratra-Servicio de Asesoramiento a Personas Autónomas y Pymes
2020

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA EN FAVOR DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA), PARA EL DESARROLLO DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO A PERSONAS AUTÓNOMAS Y PYMES 2020.

Examinada la solicitud de aportación dineraria presentada la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) para el desarrollo de la Servicio de Asesoramiento a Personas Autónomas y Pymes 2020 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- El Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) es el organismo autónomo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que se le ha atribuido, por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por Ley 3/2011, de 12 de febrero, las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, integran las políticas activas de empleo, el conjunto de programas, medidas o actuaciones en materia de orientación, empleo o formación, que tienen por objeto mejorar la empleabilidad, facilitar el acceso al trabajo, la recualificación y, en definitiva, y desde un punto de vista amplio, propiciar la lucha contra el desempleo.

2º.- Por su parte, la Fundación Pública "Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo", (en adelante FUNCATRA), es una fundación creada por Acuerdo del Gobierno de Canarias el 18 de diciembre de 1998, que tiene naturaleza jurídica de fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, con carácter de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma. Se constituyó en Santa Cruz de Tenerife el día 31 de diciembre de 1998, mediante escritura pública otorgada ante D. Juan Antonio Pérez Giralda, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con el número de protocolo 3.811, siendo su fin y objeto fundacional el de contribuir al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

económicos, jurídicos y políticos, conforme consta en sus Estatutos y escrituras de constitución.

Dicha Fundación tiene reconocida por sus estatutos (Artículo 8) la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.

3º.- Doña María Eulalia García Silva, actuando en calidad de Gerente de FUNCATRA, presenta escrito con fecha 3 de diciembre de 2020, (R.E SCE nº.163868/2020 RGE nº 1709263/2020, posterior corrección de la misma con fecha 16 de diciembre de 2020 (R.E. SCE nº, 168198 / 2020 RGE nº 1763619 / 2020), en el que solicita autorización de aportación dineraria por importe de QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (540.396,74€), para el desarrollo del **Servicio para el Asesoramiento y Apoyo a Personas Autónomas y Pymes 2020**.

Asimismo, con fecha 30 de diciembre de 2020, la entidad beneficiaria solicita modificación del plazo de ejecución del proyecto de 12 meses a 11 meses.

4º.- Mediante Resolución nº 1960 de 25 de marzo de 2020 se autoriza una aportación dineraria para la creación de un Gabinete de Asesoramiento a Autónomos y Pymes (GAAP 2020), con una vigencia de seis meses, y que se enmarcó dentro de las medidas urgentes para paliar los efectos de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Este proyecto, puesto en marcha de manera excepcional y urgente, supuso el apoyo a los Autónomos y Pymes canarias ofreciendo asesoramiento y contribuyendo a la difusión de todas las medidas que tanto a nivel nacional como autonómico se han ido publicando para contener los efectos negativos de la crisis sanitaria sobre la economía real.

En los últimos meses, los servicios públicos han visto colapsados sus medios de atención, con la atención presencial cerrada por las medidas de restricción de movilidad y distanciamiento físico, la atención telemática en muchos casos se convirtió en la única opción que las empresas y ciudadanos tenían para comunicarse con las distintas administraciones.

La afectación global hizo colapsar esta única opción de atención, de forma que, en los momentos de más necesidad, las empresas y ciudadanos han sufrido un vacío de información que en muchos casos ha supuesto un empeoramiento de una situación ya precaria.

Bajo este escenario, de gran demanda de los servicios de atención pública y colapso de los mismos, el Gabinete de Asesoramiento de Autónomos y Pymes puesto en marcha en marzo del presente año, funcionó como un mecanismo descongestionador y de alivio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

Los resultados obtenidos en la primera edición de este Gabinete, que han sido facilitados por la entidad beneficiaria, son los que se muestran en la siguiente tabla:

	Asesoramiento 1ªVEZ	Asesoramiento PC*	TOTAL ASESORA- MIENTO	WEBINAR	WEBINAR PC	TOTAL WEBI- NAR	TOTAL ASESO- RA- MIENTO +WEBI- NAR
Total usua- rios atendi- dos GAAP 2020	853	788	1.641	750	262	1.012	2.653

*PC: Posterior contacto.

Recientemente, concretamente en el mes de octubre, ha finalizado el plazo de vigencia del GAAP, sin embargo, la situación que justificó su creación sigue existiendo, así como la necesidad de información y difusión de todas aquellas medidas que constantemente tienen que ir aprobando los gobiernos (estatal y autonómico) y las distintas corporaciones locales para seguir sosteniendo la cada vez más dañada economía y servir de red social.

5º.- EL OBJETIVO GENERAL de este proyecto, es el de renovación y mejora del anterior GAAP, centrado no sólo en apoyar a autónomos/as y pymes, incluyendo a las entidades de Economía Social (con el fin no sólo de que vuelvan a abrir las puertas de sus negocios sino que puedan hacerlo reconvirtiendo y adaptando parte de su modelo de negocio a la nueva normalidad) sino también a emprendedores/as y ciudadanos/as en general (informando y asesorando sobre ayudas/prestaciones a las que pueden acceder).

De ahí la importancia de seguir ofreciendo cuantos mecanismos podamos mantener y que alivien la presión sobre la actividad económica-productiva.

De manera específica, los motivos que justifican el planteamiento de este proyecto serían:

- El asesoramiento a ofrecer contempla una gran variedad de temas y de colectivos, pudiendo el/la beneficiario/a despejar muchas dudas en un solo asesoramiento. Incluso podría darse el caso de resolver dudas inicialmente no planteadas (cubriendo una necesidad inconsciente).
- El proyecto ofrece la posibilidad de personalizar cada asesoramiento en función de las necesidades de cada beneficiario/a.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

→ La opción de ofrecer los servicios de forma telemática.

Como objetivos específicos encaminados a apoyar al público objetivo establecido en este proyecto (emprendedores/as, autónomos/as, pequeñas y medianas empresas, entidades de economía social y ciudadanos/as en general):

O.E.1. Búsqueda, recopilación, actualización y difusión de toda la información de interés que se publique para el colectivo beneficiario de este proyecto (normativas, ayudas, subvenciones, financiación, medidas gubernamentales y otros temas relacionados).

O.E.2. Asesoramiento personalizado para la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, para la reconversión y/o finalización de negocios afectados por la situación actual de crisis o para el crecimiento y consolidación de empresas ya establecidas (trámites, pasos para la puesta en marcha, guía para la elaboración de Planes de Negocio, subvenciones, ayudas, fuentes de financiación, viabilidad de la inversión y otras medidas).

O.E.3. Asesoramiento grupal sobre temáticas genéricas o muy específicas (por ejemplo: un asesoramiento grupal genérico sobre fuentes de financiación o un asesoramiento grupal específico sobre una subvención concreta).

O.E.4. Asesoramientos individuales sobre temas diversos (Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, Prevención de Riesgos Laborales, Planes de Igualdad, Transformación Digital, ERTes y otros temas de interés).

O.E.5. Acompañamiento a las personas beneficiarias (trámites, pasos para la puesta en marcha, guía para la elaboración de Planes de Negocio, subvenciones, ayudas, fuentes de financiación, viabilidad de la inversión, procedimientos y otras medidas).

O.E.6. Organización y celebración de webinars de temáticas relacionadas.

O.E.7. Otras actuaciones que sean demandadas por las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras o el Servicio Canario de Empleo y, para las que contemos con los medios humanos y técnicos necesarios.

Es importante reseñar que todas las actuaciones anteriormente detalladas se podrán llevar a cabo tanto de forma presencial como telemáticamente (teléfono, videollamada, aplicaciones como ClickMeeting, Hangouts, etc.), lo que permitirá adaptar la ejecución del proyecto a los acontecimientos que puedan darse y a las medidas que desde los gobiernos se vayan tomando.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

6.- Según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en Canarias, en 2019 (último dato publicado) había 151.661 empresas activas. El 58% de dicha cifra son empresas sin asalariados/as y el 99,94% aproximadamente son empresas con menos de 250 trabajadores/as (cumpliendo uno de los requisitos para ser consideradas pymes por definición de la CE).

Por su parte, según los datos del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), en 2019 la población asalariada alcanzó una media anual (los datos se recogen por trimestre) de 780.470 personas. Si hacemos la media de los tres trimestres de 2020 (últimos datos publicados), dicha cifra es de 723.997 personas.

Los datos anteriores muestran, de forma objetiva, el gran alcance que tendrá el desarrollo de este proyecto. Sin embargo, dicha necesidad también se ha visto reflejada, de forma subjetiva, en las valoraciones que se han recibido por parte de los usuarios/as en los Cuestionarios de satisfacción cumplimentados para el anterior gabinete (el GAAP 2020).

Los beneficiarios/as podrán acceder directamente al servicio (se habilitarán varias líneas de teléfono, se creará un formulario web, se abrirán diferentes cuentas de correo electrónico y se difundirá la ubicación de las oficinas físicas para dar a conocer donde pueden acudir si necesitan los servicios), ser derivados por el Servicio Canario de Empleo o por otras entidades colaboradoras.

Podrán acceder a este proyecto:

- a.) Autónomos/as con o sin asalariados/as.
- b.) Emprendedores/as.
- c.) Pequeñas y medianas empresas.
- d.) Entidades de Economía Social.
- e.) Ciudadanos/as en general, que demanden nuestros servicios o que sean derivados/as por el Servicio Canario de Empleo.

7º.- El Acuerdo de Gobierno de 16 de enero de 2020, ha suspendido durante el ejercicio 2020, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente respecto de determinadas actuaciones durante el ejercicio 2020, entre las que se encuentran los gastos relativos a expedientes de aportaciones dinerarias por importe superior a 150.000,00€, así como sus modificaciones con o sin contenido económico.

Teniendo en cuenta que el presente expediente supera dicho importe, el mismo está sometido a la función interventora.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

La Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, ha emitido el preceptivo informe favorable respecto de la presente autorización de aportación dineraria, mediante escrito de fecha **30/12/2020**.

8ª El Anexo del Acuerdo de Gobierno de 1 de octubre de 2020 por el que se modifica el Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, y relativo a las condiciones de los abonos anticipados de Subvenciones, Aportaciones Dinerarias, Encargos y Encomiendas de Gestión establece lo siguiente:

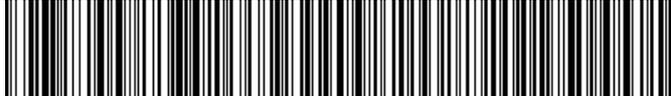
“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).”

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

La Dirección del Servicio Canario ha aprobado el citado Plan de Acción mediante Resolución de fecha 02/11/2020 nº 7269 y posterior modificación mediante Resolución nº 7269 de fecha 11/11/2020.

Asimismo, el citado Acuerdo establece en el apartado 4 del Anexo lo siguiente:

4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.

La Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido informe favorable del abono anticipado de la presente Aportación Dineraria con fecha 10/12/2020, respecto a la propuesta de la resolución de autorización del proyecto solicitado y que posteriormente mediante corrección se modifica la denominación del proyecto y no existiendo diferencias respecto a la primera solicitud ni en la aplicación presupuestaria asignada al proyecto, ni en el contenido del proyecto objeto de la solicitud.

9º.- Respecto a la gestión y contratación de personal en los entes con presupuesto estimativo, el artículo 57. 2 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2020, establece lo siguiente:

“2. Durante 2020, los entes del sector público con presupuesto estimativo no podrán contratar personal temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y en todo caso, con sujeción a lo que establezca la normativa del Estado de carácter básico.

El carácter excepcional y la necesidad urgente e inaplazable se entenderá que concurren en los siguientes casos, entre otros:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

a) Cuando la contratación tenga por objeto la realización de una obra o la prestación de un servicio relacionado con la ejecución de un encargo a medio propio, conferido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, o con una subvención o aportación de una Administración pública, siempre que el importe del encargo o de la subvención o aportación financie, de manera específica, el coste íntegro del trabajador, y se acredite que los servicios no pueden ser ejecutados con el personal fijo de plantilla.

Por otro lado, el mismo artículo 57, en su punto 3 establece que:

“3. Sin perjuicio de la aplicación a todo contrato de lo que se establece en el artículo 43, sobre determinación o modificación de retribuciones, la contratación de personal, durante 2020, requiere el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto en los siguientes casos:

a) Contratación de personal por tiempo indefinido, que deberá resultar procedente con arreglo a la normativa del Estado de carácter básico.

b) Contratación de personal temporal o por tiempo indefinido en el extranjero, con arreglo a la legislación local o, en su caso, española.

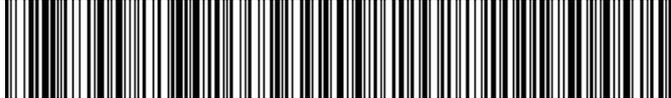
Los supuestos citados en el punto anterior no son aplicables al procedimiento de contratación de la presente Aportación Dineraria.

No obstante lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el artículo 57.5 de la citada Ley, en el plazo de los quince días siguientes a la formalización del contrato de trabajo, se deberá dar cuenta a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la causa de la contratación, la modalidad contractual, la duración prevista, el convenio colectivo de aplicación y las retribuciones, desglosadas por conceptos.

Asimismo, FUNCATRA tendrá la obligación de tramitar la modificación de sus presupuestos de explotación y capital, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 19/2019, de 30 de diciembre mencionada.

10º.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada aportación dineraria, con cargo a la Aplicación presupuestaria: 2020.50.01.241K.448.02.00, proyecto 504G1042 “Apoyo a autoempleo y emprendimiento”.

A los citados Antecedentes les son de aplicación las siguientes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para autorizar la presente aportación dineraria a tenor de lo establecido en el artículo 7.1.i) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

Segunda.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de general aplicación, correspondiendo dictar la presente Resolución de concesión a la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 7.1 f) de la Ley 12/2003, según redacción dada por la Ley 3/2011, ambas citadas.

Tercera.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”*

Por su parte la Disposición adicional sexta de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2020, referido a las Aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma, establece que: *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General”.*

En su virtud, y en el ejercicio de competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

Autorizar una aportación dineraria por un importe de **QUINIENTAS CUARENTA MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (540.396,74**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

€), lo que supone el 100% del coste total del proyecto, a favor de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), provista de C.I.F. G-38528220, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: Aplicación presupuestaria: 2020.50.01.241K.448.02.00, proyecto 504G1042 "Apoyo a autoempleo y emprendimiento", para financiar el desarrollo de un Servicio de Asesoramiento a personas Autónomas y Pymes 2020, cuyo contenido se adjunta como Anexo I a esta Resolución.

El proyecto pretende continuar con el desarrollo de los servicios de apoyo y asesoramiento a Autónomos y Pymes y seguir acompañándolos en esta situación, que continúa siendo de gran incertidumbre y cambios constantes.

Los servicios a ofrecer están recogidos en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada por Real Decreto 7/2015, de 16 de enero y que están obligados a prestar los Servicios Públicos de Empleo a los usuarios. El citado Real Decreto establece en su artículo 6.1 que *"En la prestación de servicios se procurará la cooperación entre agentes públicos y privados y con los agentes sociales y otras entidades colaboradoras..."*.

La aportación autorizada financiará el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo I a esta Resolución por el importe total consignado en el cuadro de presupuesto de gastos.

Segundo.- Inicio de la actividad.

La entidad beneficiaria deberá acreditar el inicio del proyecto a través de una comunicación presentada y registrada de forma electrónica por la Sede Electrónica del SCE en el plazo de DIEZ DÍAS siguientes al comienzo del mismo. El inicio del proyecto implica la aceptación de la aportación dineraria concedida.

La presentación de la "Comunicación de Inicio del Proyecto" constituye condición indispensable para proceder al abono de la aportación dineraria concedida.

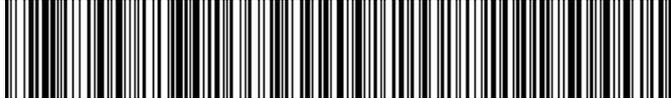
El proyecto se iniciará a la mayor celeridad posible dado el contexto actual y siempre a partir de la notificación de la presente Resolución.

Tercero.- Abono del importe de la aportación dineraria.

La disposición adicional sexta de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2020 establece lo siguiente:

"...

Sexta.- Aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto".

Dado que la entidad expone la imposibilidad de ejecutar el proyecto de referencia sin la entrega de los fondos públicos, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta citada, se autoriza el abono anticipado del 100% del importe de la aportación, es decir de **QUINIENTAS CUARENTA MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (540.396,74 €).**

Se procederá al abono anticipado una vez comprobada la presentación de la Comunicación de Inicio del Proyecto, tal y como se establece en el resuelto segundo de la presente Resolución, así como el cumplimiento del requisito de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

A los efectos de acreditar el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dado que no existe normativa expresa para las aportaciones dinerarias, se aplicará el régimen previsto para las subvenciones.

Para el abono anticipado no será preciso la prestación de garantías previa a los abonos previstos. La exoneración de la garantía para el abono anticipado se fundamenta en la disposición adicional sexta de la vigente ley de Presupuestos Generales de la CAC, que establece que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

“los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión”.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto será de **ONCE MESES**, siendo el plazo de Justificación de **UN MES**.

Quinto.- Personas Destinatarias.

Los servicios a ofrecer por este proyecto estarán dirigidos a emprendedores/as, autónomos/as, pequeñas y medianas empresas, y entidades que formen parte de la Economía Social (Cooperativas, Sociedades Laborales, Centros Especiales de Empleo, etc.) y, a los/as ciudadanos/as en general.

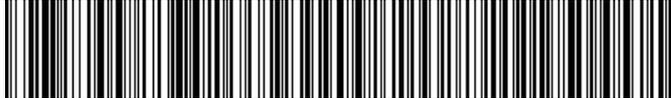
FUNCATRA deberá desarrollar el presente proyecto ajustándose a los contenidos mínimos en cuanto a objetivos, acciones a desarrollar y número de personas/empresas objeto de atención definidos y establecidos en el Anexo I a esta Resolución.

Asimismo, el proyecto se desarrollará en virtud de todas aquellas instrucciones que el Servicio Canario de Empleo pueda emitir al respecto.

Sexto.- Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto a financiar que se detalla en el Anexo I con sujeción a las siguientes obligaciones:

- 1.- Realizar y acreditar la realización de las acciones recogidas en el Anexo I de esta Resolución y cuadro de Presupuestos de Gastos reflejada en la misma.
- 2.- Cumplir con los objetivos mínimos marcados en el Anexo I de esta Resolución.
- 3.- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones en los términos y condiciones recogidos.
- 4.- Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la aportación concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad financiada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvenciones y aportaciones dinerarias.

6.- No emplear los fondos recibidos en concepto de aportación, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas las recogidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Conservar todos los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, a plena disposición del SCE, así como de cualquier otro órgano con competencias en materia de fiscalización y control de fondos públicos, durante un plazo **mínimo de 4 años**, a contar desde la finalización del proyecto.

8.- Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

10.- Introducir los datos relativos a los beneficiarios finales de las actuaciones en el aplicativo SISPECAN, cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la introducción de dicha información con una periodicidad semanal. Se dará un plazo de 7 días naturales a partir del día que cada usuario es atendido para introducir sus datos en el aplicativo y/o añadirle una acción en el SISPECAN; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

11.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a informar de los siguientes extremos a los usuarios destinatarios finales de las actividades desarrolladas durante la vigencia de la presente Resolución:

- Que los datos recabados serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del SCE. El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del SCE, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al SCE, en base a lo establecido en la Resolución n.º 2761/2018, de 25 de mayo de 2018, de la Dirección del SCE por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionadas por este organismo.

- Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos que se llevan a cabo por el SCE. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el SCE.

- Que en su caso se ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del SCE acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19.3 y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, mediante la señalización en los diferentes puntos de atención a usuarios y beneficiarios, así como en la documentación que se facilite o cumplimente por los mismos, y en el material audiovisual o informático que se genere. En la documentación necesaria para la realización de las acciones, incluidas en su caso plataformas informáticas, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estas acciones, y en todo caso, en las actividades de difusión que se desarrollen en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del SCE y fondos estatales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

14.- Recabar la autorización expresa a los participantes en el Proyecto para que el personal del SCE, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con objeto de analizar los resultados de las acciones realizadas.

Séptimo.- Registro de las actuaciones

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso al SISPECAN al personal designado por la entidad beneficiaria para consultar si los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no como demandantes de empleo y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

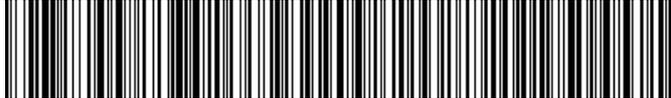
El SCE considerará la necesidad de desarrollar jornadas formativas a las personas contratadas referentes al tratamiento y clasificación para la anotación de los datos en los Aplicativos Informáticos SISPECAN.

Octavo.- Protección de datos de carácter personal.

Respecto al tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como a lo establecido en el resto de normativa de aplicación y directrices establecidas por el propio SCE.

La entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con la normativa de aplicación y las directrices que al respecto establezca el SCE.

El personal de la entidad beneficiaria que preste servicios asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del servicio o que dicho personal cause baja laboral.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

Una vez concluida la prestación del servicio objeto de la presente aportación, la entidad beneficiaria deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación de dicho servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el SCE. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.

Noveno.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto.

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. En este sentido, el SCE podrá establecer mecanismos de seguimiento del proyecto.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

Décimo.- Contratación de personal y servicios

1.-Respecto al procedimiento de selección del personal temporal a contratar para la ejecución del proyecto, se estará a lo establecido en el Anexo I de esta Resolución, exigiéndose como requisitos generales los siguientes:

- a. Estar inscrito como demandante de empleo desempleado/a en el SCE.
- b. La búsqueda se realizará entre personas que, estando en posesión de la titulación adecuada, demanden la ocupación que van a desempeñar.

2.- En materia de contratación de servicios, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Los órganos competentes de la entidad aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados anteriormente y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de la entidad que figure en su página Web.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 €, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo administren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de aportación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 5.000 € en el perfil de la entidad que figure en su página Web, sin perjuicio de que las instrucciones internas de contratación puedan arbitrar otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión.

Decimoprimer.- Subcontratación.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Subvenciones, FUNCATRA sólo podrá subcontratar, es decir concertar con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la Aportación un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Asimismo nunca podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución parcial de las actividades superando el 20% del importe de la subvención y la cantidad de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que el contrato se celebre por escrito.
- 2) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Si se subcontratan actividades el beneficiario será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en esta Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

Así mismo los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total del programa, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias: que se obtenga la previa autorización del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

No obstante, en materia de subcontratación de las actividades objeto de la presente aportación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegundo.- Costes subvencionables.

Por costes subvencionables de la operación se entenderá los costes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener una relación directa con la operación y estar previstos en la misma, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada de manera indubitada.
- b. Responder a una necesidad lógica de gestión de la operación subvencionada.
- c. Ser razonables y cumplir los principios de buena gestión financiera.
- d. Haberse contraído realmente, estar registrados en la contabilidad de la entidad y ser identificables y controlables.
- e. Ser gastos elegibles de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención.
- f. Haberse contraído desde la fecha de inicio comunicada hasta el 31 de noviembre de 2021, fecha de finalización del periodo de la actividad financiada y, por tanto, fecha final del plazo para realizar las actividades.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

g. El coste de adquisición no podrá superar en ningún caso el valor de mercado, pudiendo el SCE comprobarlo por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

No serán gastos subvencionables los definidos como tal en la Ley General de Subvenciones en su artículo 33.

El **presupuesto** de gastos de la actividad financiada para este proyecto se deberá ajustar al siguiente cuadro:

GASTOS DIRECTOS	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE PRESUPUESTADO
CD-PERSONAL CONTRATADO	389.701,43
CD-MATERIAL NO INVENTARIABLE	3.000,00
CD-ARRENDAMIENTO INSTALACIONES Y EQUIPOS	46.500,00
CD-PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	10.650,00
CD-GASTOS DIRECTOS DE GESTIÓN	5.900,00
CD-DESPLAZAMIENTOS	600,00
SUBTOTAL GASTOS DIRECTOS	456.351,43
GASTOS INDIRECTOS	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
CI-PERSONAL APOYO A LA GESTIÓN	56.302,86
CI-GASTOS INDIRECTOS GESTIÓN	27.742,45
SUBTOTAL GASTOS INDIRECTOS	84.045,31
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO	540.396,74

Los subconceptos objeto de financiación serán los establecidos en la Memoria económica presentada por la entidad. No obstante, se señalan algunos límites respecto a los Costes de Personal:

a) Costes DIRECTOS de personal:

- a.1) Costes directos de personal técnico contratado para la ejecución del proyecto.
- a.2) Costes de personal de apoyo administrativo contratado con dedicación del 100% de su jornada laboral a la actividad subvencionada.

En este sentido, se aplica a la presente aportación lo establecido en la Orden ESS/1924/2016 de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2014-2020, serán subvencionables en concepto de costes de personal:

- Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad y las pagas extraordinarias.
- Las percepciones extrasalariales pactadas con la entidad o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como, por analogía y previa consulta a la UAFSE, la indemnización por despido objetivo señalada en el artículo 53.b) del mismo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que el gasto corresponda de manera indubitada a la operación cofinanciada, y que el importe a cofinanciar sea calculado de forma proporcional entre el tiempo dedicado a la actividad cofinanciada y el tiempo utilizado como base de cálculo de la indemnización.

En ningún caso serán gastos elegibles y financiados los gastos correspondientes a las indemnizaciones derivadas de procedimientos judiciales.

- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos, NO serán subvencionables como costes de personal los siguientes:

- La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el anterior apartado.
- Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la operación, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación. A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

Los costes directos estarán asociados de manera indubitada e identificable con las actuaciones subvencionadas.

b) Costes INDIRECTOS de personal de apoyo a la entidad.

- Costes de Coordinación y de personal técnico y de apoyo administrativo que no dedique el 100% de su jornada laboral al proyecto.

Se imputarán como costes indirectos aquellos gastos que, siendo necesarios para el desarrollo de la actividad, presentan la imposibilidad de calcular el importe exacto imputable a cada actividad.

En ningún caso se podrá financiar un mismo gasto como gasto directo y como gasto indirecto. A efectos de la justificación económica final del proyecto, se podrán presentar **desviaciones entre los distintos conceptos de costes DIRECTOS hasta un +/- 20%, salvo en el apartado de los gastos de personal contratado, donde el límite de desviación será del +/- 10%**. Todo ello, siempre que no se modifique la cuantía total de la aportación dineraria. Para desviaciones superiores, se tendrá que solicitar autorización al Servicio Canario de Empleo.

c) Costes DIRECTOS derivados de la contratación de servicios externos.

Estos costes se imputarán siempre que se trate de servicios de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad financiada. En ningún caso, se consideran costes directos los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.

Decimotercero.- Justificación de algunos tipos de gastos.

A continuación, se señalan algunas indicaciones respecto a determinados tipos de gasto:

1. Justificación de gastos de PERSONAL:

a) Se deberá aportar registro horario del personal necesario para la ejecución de las acciones:

- a.1.- En el caso de **personal contratado en exclusiva** para el proyecto:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

- Documento con detalle de horas mensuales de dedicación al proyecto, firmado tanto por el trabajador como por su superior jerárquico o responsable, detallando la siguiente información:

- Día.
- Total Horas trabajadas en el día.
- Horas dedicadas al proyecto en el día.
- Descripción de tareas realizadas.

a.2.- En el caso de **personal propio de la entidad**:

- Resolución expresa de la autoridad competente de la entidad en la que conste su dedicación al proyecto, exclusiva o parcial, con indicación expresa del tiempo de dedicación.

- Documento con detalle de horas mensuales de dedicación al proyecto, firmado tanto por el trabajador como por su superior jerárquico o responsable, detallando la siguiente información:

- Día.
- Total Horas trabajadas en el día.
- Horas dedicadas al proyecto en el día.
- Descripción de tareas realizadas.

Si la entidad cuenta con contabilidad analítica que recoja esta información, este documento de registro horario puede ser sustituido por la misma.

b) La siguiente documentación permanecerá custodiada por la entidad:

b.1.- Copia de los contratos de todo el personal imputado a la aportación.

b.2.- Nóminas de todo el personal imputado a la aportación.

Requisitos de estos justificantes de gastos:

-Se consignarán por el total devengado y, separadamente, la aportación de la Fundación a la Seguridad Social con el porcentaje aplicado en función del tipo de contrato.

-Si se incluyen nóminas de pagas extras, éstas se consignarán con la cantidad que corresponda a su debido prorrateo en relación con la operación.

-En el caso que la entidad impute alguna indemnización por finalización del servicio prestado o por despido objetivo contempladas en el Estatuto de los Trabajadores (RDL 2/2015, de 23 de octubre), se deberá acreditar que el trabajador fue contratado específicamente para la operación subvencionada, así como el método de calculo utilizado para obtener el importe proporcional de indemnización a imputar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

b.3.- Extractos bancarios justificativos del pago de las nóminas.

b.4.- En relación a las cuotas de la Seguridad Social: TC1, TC2, y extracto bancario acreditativo del pago de cada mes, o acreditación de su tramitación a través del Sistema RED de la TGSS.

b.5.- En relación a las retenciones fiscales: Modelos 111 o 190 del IRPF sellados por la entidad bancaria, extracto bancario acreditativo del pago de cada periodo, o acreditación de su presentación telemática.

2. Justificación de **GASTOS DE VIAJE O DESPLAZAMIENTO**:

-Los gastos por viajes, alojamiento y manutención, se calcularán en base a las cuantías para dietas de personal del grupo 2 determinadas en el artículo 1 de la Orden de 11 de febrero de 2008 (BOC 39 de 22 de febrero), en relación al Anexo III del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de indemnizaciones por razón del servicio (BOC 137, de 22 de octubre), modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (BOC 88, de 28 de junio), y por la Orden de 31 de marzo de 2006 (BOC 74 de 18 de abril), no siendo de aplicación en este caso el resto de disposiciones del citado Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

-Todos los viajes o desplazamientos deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con la operación subvencionada.

-Solo se admitirán gastos de taxi de las fechas en que se realiza el viaje o desplazamiento.

-Puede utilizarse para el desplazamiento coche particular. En este caso, se acompañará algún comprobante de la realización del mismo, y se subvencionarán los kilómetros recorridos.

-Los coches alquilados tendrán la misma consideración que el coche particular, por lo que se subvencionarán los kilómetros recorridos, no el gasto del alquiler.

-Los desplazamientos en coche particular o alquilado se abonarán considerando distancias oficiales entre ciudades, no se incluirán tickets de gasolina.

-En avión se utilizará la clase turista exclusivamente. Los billetes de ida y de vuelta deberán ser desde la localidad de residencia a la de la realización de la actividad; en otro caso se deberá acompañar de un escrito motivando el cambio.

-Para el cálculo de las dietas, se considera medio día cuando la salida ha sido posterior a las 14 horas o la vuelta anterior a las 22 horas, por ello es necesario indicar las horas de salida y regreso.

-En relación a los alojamientos, no se considerarán los gastos suplementarios que se incluyen en las facturas, excepto el desayuno.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

-La entidad se abstendrá de incluir gastos de viaje que no cumplan todos y cada uno de estos requisitos.

-Todos los gastos de un viaje se incluirán en una sola HOJA DE LIQUIDACIÓN, firmada por la persona que ha realizado el viaje.

-No será admisible la inclusión de billetes o de facturas de hotel sin la hoja de liquidación firmada en original por el perceptor. A esta hoja se unirá la tarjeta de embarque de desplazamiento utilizado (o la factura de agencia de viajes), y la factura de hotel individualizada (o factura de agencia de viajes) acompañada de algún comprobante de estancia en el hotel.

3. Justificación de gastos específicos de **SERVICIOS EXTERNOS** prestados por profesionales y/o empresas.

En materia de contratación de servicios, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 €, se deberá aportar documentación acreditativa del procedimiento descrito en el resuelvo decimoprimerero

Todos los servicios externos que se imputen deberán estar recogidos en la Memoria justificativa final (fecha de realización, contenido y duración), de manera que la actividad a que se refiere cada factura imputada en este concepto sea claramente identificable en la Memoria.

Decimocuarto.- Justificación de la aportación dineraria.

FUNCATRA deberá justificar el empleo de los fondos públicos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto de gastos reproducido en el resuelvo décimosegundo y el Anexo I de esta Resolución, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa simplificada debidamente firmada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el Servicio Canario de Empleo, podrá requerir en cualquier momento al beneficiario la remisión de los justificantes de realización de actividades, de gasto y pago que estime necesarios.

2- Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma en la que acredite:

- Que la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, ha informado a los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el proyecto objeto de esta aportación, de los siguientes extremos.
- Que los datos recabados serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del SCE. El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del SCE, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al SCE, en base a lo establecido en la Resolución n.º 2761/2018, de 25 de mayo de 2018, de la Dirección del SCE por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionadas por este organismo.
- Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos que se llevan a cabo por el SCE. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el SCE.
- Que la entidad beneficiaria ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas
- Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) de todos los usuarios destinatarios finales de las actuaciones desarrolladas en el Proyecto:
 - Que ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

- o Que posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la ejecución del Proyecto.

Decimoquinto.- Aspectos a tener en cuenta en la justificación de la aportación.

-La entidad beneficiaria deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.

-La transferencia bancaria será el medio preferente para el abono de los gastos generados en el proyecto. En cualquier caso, todos los pagos superiores a 300,00 euros deberán llevarse a cabo por medio de transferencia bancaria. Para el pago efectuado a través de transferencia bancaria se deberá aportar el justificante bancario de la salida de fondos.

-Se admitirá el pago en metálico de facturas correspondientes a gastos efectuados con un máximo de 3.000,00 euros por expediente. En el caso de pagos en metálico, la justificación de salida de fondos para su abono se hará mediante documento en el que figure el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

-Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. (BOE núm. 261 de 30 de Octubre de 2012)

-La fecha de realización de las actividades deberá encontrarse dentro del intervalo de duración del proyecto, según lo consignado en la presente Resolución.

-Las facturas expedidas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Capítulo II del Título I del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.

-De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, los originales de las facturas, nóminas, TC's de la Seguridad Social y documentos correspondientes del abono de las retenciones del I.R.P.F., deberán validarse con una estampilla, que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones. No será necesario el estampillado de dichos documentos, cuando su importe no supere los 600,00 euros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

La citada diligencia deberá responder al siguiente contenido:

“La presente factura por importe de..... €, de la cual se imputa la cantidad de..... €, sirve de justificante de la aportación dineraria en favor de la entidad..... con CIF para el desarrollo de un Servicio de Asesoramiento para personas Autónomas y Pymes 2020, según Resolución N.ºde fecha”.

-La falta de aportación de cualquier de los documentos relacionados, tras la consecución sin éxito del periodo legal de subsanación que corresponda, conllevará la no admisión de la documentación justificativa e iniciará el procedimiento de reintegro.

Decimosexto.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto

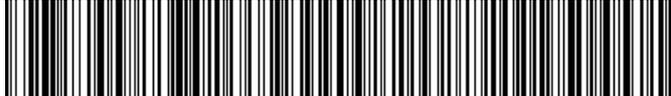
El Servicio Canario de Empleo realizará, en base al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el SCE durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, presentando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio, según se establece en el Artículo 3.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2001, de 18 de febrero.

Decimoséptimo.- Procedimiento de reintegro.

De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley de Presupuestos de 2020, el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la presente Resolución o en la normativa de subvenciones facultará al SCE para iniciar el procedimiento de reintegro conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Decimooctavo.- Régimen de Prescripción.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

Respecto del régimen de prescripción del derecho de la Administración para exigir el reintegro, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimonoveno.- Criterios de proporcionalidad en los incumplimientos.

En concordancia con lo recogido en el artículo 17 ap. 3 de la Ley General de Subvenciones, el criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la presente autorización de aportación dineraria, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

En este sentido, la entidad deberá reintegrar los importes no gastados correctamente, en base a la simple resta entre las partidas presupuestarias previstas, y los importes finalmente justificados, teniendo en cuenta la prohibición de compensación entre partidas. A dichas cantidades, habrá que añadir los correspondientes intereses legales de demora, devengados sobre las cantidades a reintegrar, desde a fecha de su abono, hasta la fecha de la declaración de reintegro.

Vigésimo.- Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la presente autorización de aportación dineraria, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de autorización, y al reintegro del exceso percibido.

En este contexto la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la Memoria-Proyecto de acciones o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto . A la vista de la petición, el SCE podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la aportación percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el SCE.

Vigésimo primero.- SISPECAN Subvenciones.

Para evaluar el proyecto objeto de la aportación concedida, la entidad beneficiaria deberá utilizar para el registro de los beneficiarios la aplicación SISPECAN SUBVENCIONES, que pondrá a su disposición el Servicio Canario de Empleo.

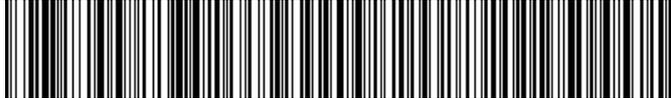
La entidad beneficiaria deberá aportar, a la finalización del mismo, y dentro de los plazos establecidos para la presentación de la justificación, CERTIFICACIÓN denominada “Fin de proyecto” que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN de referencia.

La misma será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, y en la que se acredite en relación a los USUARIOS destinatarios finales de las actividades incluidas en la presente Resolución los siguientes aspectos:

1º.-Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, se ha informado de los siguientes extremos a los usuarios destinatarios finales de las actividades desarrolladas durante la vigencia del presente proyecto:

- Que los datos recabados serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del SCE. El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del SCE, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al SCE, en base a lo establecido en la Resolución n.º 2761/2018, de 25 de mayo de 2018, de la Dirección del SCE por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionadas por este organismo.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos que se llevan a cabo por el SCE. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el SCE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

2º.- Que en su caso se ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

3º.- Que en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias denominado SISPECAN-SUBVENCIONES y para todos los usuarios destinatarios finales de las actividades desarrolladas durante la vigencia del proyecto se ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio y que se posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos (salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la actividad desarrollada).

Vigésimo segundo- Información sobre protección de datos de carácter personal.

La Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES”, cuya finalidad es la gestión de las ayudas y subvenciones del Servicio Canario de Empleo.

Legitimación legal:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesada en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
- Consejería de Educación y Universidades
- Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, *representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.*

Información adicional mas detallada: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/>

Vigésimo tercero.- Control financiero.

La presente aportación dineraria está sujeta al control financiero de la Intervención General de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Elena Máñez Rodríguez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Las Palmas de Gran Canaria,

LA DIRECTORA,

Dunnia Rodríguez Viera.

ANEXO I.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

SERVICIO DE ASESORAMIENTO A PERSONAS AUTÓNOMAS Y PYMES 2020

ÍNDICE

1. Antecedentes y justificación de la necesidad.
2. Personas beneficiarias.
3. Objetivos y acciones a desarrollar
4. Procedimiento
5. Ámbito de actuación.
6. Recursos humanos del proyecto.
7. Ubicación y medios materiales.
8. Publicidad y difusión del proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

9. Indicadores del proyecto.
10. Plazo de ejecución y cronograma.

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.-

El pasado mes de marzo, el Gobierno de la nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (ampliado por Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19).

Las medidas de distanciamiento físico y las limitaciones a la movilidad, necesarias y efectivas para controlar la transmisión del virus, han desencadenado una serie de importantes efectos negativos sobre la actividad productiva, provocando una crisis social sin precedentes.

Desde entonces, tanto a nivel nacional como autonómico, se han ido publicando una multitud de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad, reforzar el sistema de salud pública, apoyar la actividad productiva y mantener el empleo.

La experiencia de la última crisis, económica y financiera internacional, nos recuerda que cualquier afectación a nivel coyuntural o nacional, siempre se traduce en un mayor daño en las islas.

Más del 95% del tejido empresarial de Canarias está constituido por pequeñas y medianas empresas, esto unido a tener como motores económicos a los sectores más perjudicados (el turismo, la hostelería y el comercio), ha hecho sentir los efectos negativos sobre el tejido empresarial y el empleo, de la crisis derivada del COVID-19, de forma inmediata. Todos los sectores han visto dañada en mayor o menor medida, su actividad. Esto se ha traducido en que, en tan solo unos meses, se haya producido una significativa destrucción de empleo y el cierre de muchas empresas.

El Gobierno de Canarias, consciente de la fragilidad de su tejido empresarial y con intención de proteger a las familias, ha puesto en marcha medidas excepcionales para recuperar la actividad económica y poder mantener el empleo.

En este marco de puesta en marcha de medidas y acciones dirigidas a contener la crisis sanitaria-económica, la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (S.C.E.) aprobó la financiación y desarrollo urgente del Gabinete de Asesoramiento a Autónomos y Pymes (GAAP) a través de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA).

Desde entonces, el GAAP ha ofrecido asesoramiento a emprendedores, autónomos, pymes y ciudadanos, contribuyendo a la difusión de todas las medidas que tanto a nivel nacional como autonómico se han ido publicando para contener los efectos negativos de la crisis sanitaria sobre la economía real.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

En los últimos meses, los servicios públicos han visto colapsados sus medios de atención, con la atención presencial cerrada por las medidas de restricción de movilidad y distanciamiento físico, la atención telemática en muchos casos se convirtió en la única opción que las empresas y ciudadanos tenían para comunicarse con las distintas administraciones. La afectación global hizo colapsar esta única opción de atención de forma que en los momentos de más necesidad, las empresas y ciudadanos han sufrido un vacío de información que en muchos casos ha supuesto un empeoramiento de una situación ya precaria.

Bajo este escenario, de gran demanda de los servicios de atención pública y colapso de los mismos, el Gabinete de Asesoramiento de Autónomos y Pymes (GAAP) funcionó como un mecanismo descongestionador y de alivio.

Recientemente ha finalizado el plazo de vigencia del GAAP, sin embargo, la situación que justificó su creación sigue existiendo, así como la necesidad de información y difusión de todas aquellas medidas que constantemente tienen que ir aprobando los gobiernos (estatal y autonómico) y las distintas corporaciones locales para seguir sosteniendo la cada vez más dañada economía y servir de red social.

Por ello, la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), presenta este nuevo proyecto de renovación y mejora del anterior GAAP 2020, centrado no sólo en apoyar a autónomos/as y pymes, incluyendo a las entidades de Economía Social (con el fin no sólo de que vuelvan a abrir las puertas de sus negocios sino que puedan hacerlo reconviertiendo y adaptando parte de su modelo de negocio a la nueva normalidad) sino también a emprendedores/as y ciudadanos/as en general (informando y asesorando sobre ayudas/prestaciones a las que pueden acceder).

De ahí la importancia de seguir ofreciendo cuantos mecanismos podamos mantener y que alivien la presión sobre la actividad económica-productiva.

De manera específica, los motivos que justifican el planteamiento de este proyecto serían:

- El asesoramiento a ofrecer contempla una gran variedad de temas y de colectivos, pudiendo el/la beneficiario/a despejar muchas dudas en un solo asesoramiento. Incluso podría darse el caso de resolver dudas inicialmente no planteadas (cubriendo una necesidad inconsciente).
- El proyecto ofrece la posibilidad de personalizar cada asesoramiento en función de las necesidades de cada beneficiario/a.
- La opción de ofrecer los servicios de forma telemática permite:
 - Por un lado, mantener el **principio de equidad** en la prestación de los servicios públicos a la vez que se refuerza la **cohesión social** en momentos tan especiales como los que se están viviendo actualmente (existen municipios que carecen de este tipo de servicios de forma que, poder cubrir esta necesidad con esta opción, permite eliminar la lejanía, fragmentación y el carácter de doble insularidad del territorio).
 - Además, también permite que muchos usuarios puedan acceder a estos servicios salvando **otro tipo de barreras** (conciliación de la vida laboral y familiar, urgencia en la atención, etc.).
 - Por otro lado, esta modalidad mejora considerablemente la **eficiencia** de los recursos empleados (sin perjudicar los niveles de calidad y ampliando el alcance de los mismos).
 - Por último, y no menos importante, la modalidad telemática constituye una garantía casi del 100% de que, independientemente de las medidas de restricción

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

de la modalidad y la posibilidad de que se puedan establecer períodos de confinamiento en Canarias, el servicio podrá seguir ofreciéndose. Garantía que cobraría especial relevancia de volverse a experimentar colapso en la demanda de atención de las diferentes administraciones públicas (como ya ocurrió en el pasado estado de alarma).

- El servicio de acompañamiento recogido en este proyecto ya contó con una muy buena acogida en el GAAP 2020, pues constituye un valor diferenciador de otros servicios públicos de similares características. Las personas beneficiarias una vez conocen el servicio y su atención personalizada, quieren seguir siendo asesorados por el mismo. La situación de incertidumbre en la que vivimos requiere y justifica este tipo de servicios.
- Por otro lado, este servicio de acompañamiento también cubrió, en el anterior proyecto, la necesidad de muchos puntos de asesoramiento, tanto públicos como privados, de mantenerse actualizados en toda la información que se va publicando de ámbito económico y social (muchos Agentes de Desarrollo Local y asesorías acudieron a nuestros servicios de forma reiterada).

Por último, los mensajes recibidos por parte de los usuarios del anterior proyecto (el GAAP 2020), a través de las respuestas dadas en los cuestionarios de satisfacción del servicio que se elaboraron, refuerzan el planteamiento de este proyecto como una necesidad de especial relevancia en estos momentos. Dichas respuestas tienen una doble vertiente.

Por un lado el agradecimiento por la información facilitada en una época tan difícil como ha sido la vivida desde el 14 de marzo, fecha en la que se declaró el estado de alarma, hasta el 16 de noviembre fecha en la que finalizó este proyecto y en la que algunas Administraciones, al estar colapsadas, no podían dar respuesta a la gran cantidad de dudas y cuestiones que surgían no sólo en el ámbito empresarial sino también en el ámbito social.

Y por otro lado, la experiencia vivida en el GAAP 2020 pone de manifiesto la necesidad de seguir apostando por este tipo de proyecto como un nexo de unión entre la Administración Pública y los ciudadanos/as.

Esta petición por parte de los/as usuarios/as de extender en el tiempo los servicios prestados por el GAAP, se hizo aún más latente con las webinar realizadas en temas tan demandados por los diferentes colectivos tales como ERTes, acceso y registro electrónico, fuentes de financiación, incentivos a la contratación, y en momentos claves para los colectivos destinatarios de esta información.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS.-

Los servicios a ofrecer por este proyecto estarán dirigidos a emprendedores/as, autónomos/as, pequeñas y medianas empresas, y entidades que formen parte de la Economía Social (Cooperativas, Sociedades Laborales, Centros Especiales de Empleo, etc.) y, como no, a los/as ciudadanos/as en general.

Según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en Canarias, en 2019 (último dato publicado) había 151.661 empresas activas. El 58% de dicha cifra son empresas sin asalariados/as y el 99,94% aproximadamente son empresas con menos de 250 trabajadores/as (cumpliendo uno de los requisitos para ser consideradas pymes por definición de la CE).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

Por su parte, según los datos del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), en 2019 la población asalariada alcanzó una media anual (los datos se recogen por trimestre) de 780.470 personas. Si hacemos la media de los tres trimestres de 2020 (últimos datos publicados), dicha cifra es de 723.997 personas.

Los datos anteriores muestran, de forma objetiva, el gran alcance que tendrá el desarrollo de este proyecto. Sin embargo, dicha necesidad también se ha visto reflejada, de forma subjetiva, en las valoraciones que recibimos (a partir de los “Cuestionarios de satisfacción” elaborados) en el anterior gabinete (el GAAP 2020) y que ya hemos mencionado anteriormente.

3. OBJETIVOS Y ACCIONES A DESARROLLAR.-

EL OBJETIVO GENERAL es informar, asesorar y acompañar a emprendedores/as, autónomos/as, pequeñas y medianas empresas, y también a entidades que formen parte de la Economía Social (Cooperativas, Sociedades Laborales, Centros Especiales de Empleo, etc.) y, como no, a los ciudadanos/as en general, sobre diversos temas de interés que apoyen su actividad presente y futura.

Objetivo acorde a la situación excepcional que atraviesa la sociedad canaria, donde más del 95% de su tejido empresarial está conformado por pequeñas y medianas empresas, encuadradas además, en los sectores más afectados por la actual crisis sanitaria-económica (turismo, hostelería y comercio). Hoy más que nunca, es necesario apoyar la actividad productiva y el empleo, pues se traducirá en una protección a las familias.

A continuación, detallamos una serie de **objetivos específicos** encaminados a apoyar al público objetivo establecido en este proyecto (emprendedores/as, autónomos/as, pequeñas y medianas empresas, entidades de economía social y ciudadanos/as en general):

O.E.1. Búsqueda, recopilación, actualización y difusión de toda la información de interés que se publique para el colectivo beneficiario de este proyecto (normativas, ayudas, subvenciones, financiación, medidas gubernamentales y otros temas relacionados).

O.E.2. Asesoramiento personalizado para la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, para la reconversión y/o finalización de negocios afectados por la situación actual de crisis o para el crecimiento y consolidación de empresas ya establecidas (trámites, pasos para la puesta en marcha, guía para la elaboración de Planes de Negocio, subvenciones, ayudas, fuentes de financiación, viabilidad de la inversión y otras medidas).

O.E.3. Asesoramiento grupal sobre temáticas genéricas o muy específicas (por ejemplo: un asesoramiento grupal genérico sobre fuentes de financiación o un asesoramiento grupal específico sobre una subvención concreta).

O.E.4. Asesoramientos individuales sobre temas diversos (Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, Prevención de Riesgos Laborales, Planes de Igualdad, Transformación Digital, ERTes y otros temas de interés).

O.E.5. Acompañamiento a las personas beneficiarias (trámites, pasos para la puesta en marcha, guía para la elaboración de Planes de Negocio, subvenciones, ayudas, fuentes de financiación, viabilidad de la inversión, procedimientos y otras medidas).

O.E.6. Organización y celebración de webinars de temáticas relacionadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

O.E.7. Otras actuaciones que sean demandadas por las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras o el Servicio Canario de Empleo y, para las que contemos con los medios humanos y técnicos necesarios.

Cabe señalar que la finalidad de este proyecto es apoyar la actividad productiva desde las distintas perspectivas que coexisten actualmente, tales como el nacimiento de nuevos proyectos, la supervivencia y reconversión de los negocios afectados por la crisis, el crecimiento y la consolidación de las empresas ya establecidas. Todo ello, bajo una óptica personalizada y de actualidad.

Conforme a los objetivos específicos anteriores, se establecen las siguientes **acciones a desarrollar**:

A.1. Elaboración de fichas técnicas con la información necesaria para poder prestar los distintos tipos de asesoramiento, también para poder dotar de contenido de interés y actualidad tanto a la página web del servicio(<http://gaap.funcatras.es/>) como a la del Gobierno de Canarias (<http://reactivacanarias.org/red-de-apoyo/>).

A.2. Informar, asesorar y acompañar en materia de ayudas, subvenciones, fuentes de financiación y otras medidas gubernamentales dirigidas a autónomos/as, pequeñas y medianas empresas y entidades de economía social (para la reconversión y/o finalización, el crecimiento, y la consolidación de los negocios).

A.3. Informar y asesorar a autónomos/as, pequeñas y medianas empresas, entidades de economía social y ciudadanía en general, en materia de normativa de contención del COVID-19.

A.4. Informar, asesorar y acompañar en la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales (trámites, ayudas, subvenciones, fuentes de financiación y guía en la elaboración de Planes de Negocio).

A.5. Informar y asesorar en materia de Seguridad Social.

A.6. Informar y asesorar en materia de Hacienda Estatal y Autonómica.

A.7. Informar y asesorar sobre la normativa y procedimiento de ERTes.

A.8. Informar y asesorar en materia de transformación digital.

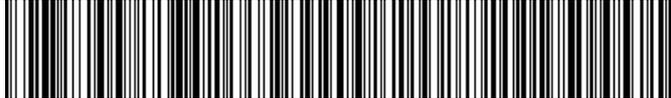
A.9. Informar y asesorar sobre el acceso y registro electrónico.

A.10. Acompañamiento en trámites telemáticos.

A.11. Informar y asesorar a ciudadanos/as en general en materia de subvenciones, ayudas, prestaciones y otras medidas para paliar los efectos socioeconómicos derivados de la crisis sanitaria.

A.12. Informar y asesorar con carácter general respecto a las medidas adoptadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Planes de Igualdad y otros temas de interés relacionados con el colectivo beneficiario de este proyecto.

A.13. Informar y asesorar sobre otros temas demandados por las personas beneficiarias y que tengan relación con el objetivo general de este proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

Es importante aclarar que todas las acciones anteriormente detalladas se podrán llevar a cabo tanto de forma presencial como telemáticamente (teléfono, videollamada, aplicaciones como ClickMeeting, Hangouts, etc.), lo que permitirá adaptar la ejecución del proyecto a los acontecimientos que puedan darse y a las medidas que desde los gobiernos se vayan tomando.

<p>OBJETIVO GENERAL: Informar, Asesorar y Apoyar a Autónomos y Pymes, específicamente, y al resto de ciudadanos/as en general.</p>	
<p>O.E.1. Búsqueda, recopilación, actualización y difusión de toda la información de interés que se publique para el colectivo beneficiario de este proyecto (normativas, ayudas, subvenciones, financiación, medidas gubernamentales y otros temas relacionados).</p> <p>O.E.2. Asesoramiento personalizado para la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, para la reconversión y/o finalización de negocios afectados por la situación actual de crisis o para el crecimiento y consolidación de empresas ya establecidas (trámites, pasos para la puesta en marcha, guía para la elaboración de Planes de Negocio, subvenciones, ayudas, fuentes de financiación, viabilidad de la inversión y otras medidas).</p> <p>O.E.3. Asesoramiento grupal sobre temáticas genéricas o muy específicas (por ejemplo: un asesoramiento grupal genérico sobre fuentes de financiación o un asesoramiento grupal específico sobre una subvención concreta).</p> <p>O.E.4. Asesoramientos individuales sobre temas diversos (Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, Prevención de Riesgos Laborales, Planes de Igualdad, Transformación Digital, ERTes y otros temas de interés).</p> <p>O.E.5. Acompañamiento a las personas beneficiarias (trámites, pasos para la puesta en marcha, guía para la elaboración de Planes de Negocio, subvenciones, ayudas, fuentes de financiación, viabilidad de la inversión, procedimientos y otras medidas).</p> <p>O.E.6. Organización y celebración de webinars de temáticas relacionadas.</p>	<p>A.1. Elaboración de fichas técnicas con la información necesaria para poder prestar los distintos tipos de asesoramiento, también para poder dotar de contenido de interés y actualidad tanto a la página web del servicio (http://qaap.funcatras.es/) que será adaptada a este nuevo Servicio, como a la del Gobierno de Canarias (http://reactivacananarias.org/red-de-apoyo/).</p> <p>A.2. Informar, asesorar y acompañar en materia de ayudas, subvenciones, fuentes de financiación y otras medidas gubernamentales dirigidas a autónomos/as, pequeñas y medianas empresas y entidades de economía social (para la reconversión y/o finalización, el crecimiento, y la consolidación de los negocios).</p> <p>A.3. Informar y asesorar a autónomos/as, pequeñas y medianas empresas, entidades de economía social y ciudadanía en general, en materia de normativa de contención del COVID-19.</p> <p>A.4. Informar, asesorar y acompañar en la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales (trámites, ayudas, subvenciones, fuentes de financiación y guía en la elaboración de Planes de Negocio).</p> <p>A.5. Informar y asesorar en materia de Seguridad Social.</p> <p>A.6. Informar y asesorar en materia de Hacienda Estatal y Autonómica.</p> <p>A.7. Informar y asesorar sobre la normativa y procedimiento de ERTes.</p> <p>A.8. Informar y asesorar en materia de transformación digital.</p> <p>A.9. Informar y asesorar sobre el acceso y registro electrónico.</p> <p>A.10. Acompañamiento en trámites telemáticos.</p>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

<p>O.E.7. Otras actuaciones que sean demandadas por las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras o el Servicio Canario de Empleo y, para las que contemos con los medios humanos y técnicos necesarios.</p>	<p>A.11. Informar y asesorar a ciudadanos/as en general en materia de subvenciones, ayudas, prestaciones y otras medidas para paliar los efectos socioeconómicos derivados de la crisis sanitaria.</p> <p>A.12. Informar y asesorar con carácter general respecto a las medidas adoptadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Planes de Igualdad y otros temas de interés relacionados con el colectivo beneficiario de este proyecto.</p> <p>A.13. Informar y asesorar sobre otros temas demandados por las personas beneficiarias y que tengan relación con el objetivo general de este proyecto.</p>
--	--

4. PROCEDIMIENTO.-

Los beneficiarios/as podrán acceder directamente al servicio (se habilitarán varias líneas de teléfono, se creará un formulario web, se abrirán diferentes cuentas de correo electrónico y se difundirá la ubicación de las oficinas físicas para dar a conocer donde pueden acudir si necesitan los servicios), ser derivados por el Servicio Canario de Empleo o por otras entidades colaboradoras.

Podrán acceder a este proyecto:

- a.) Autónomos/as con o sin asalariados/as.
- b.) Emprendedores/as.
- c.) Pequeñas y medianas empresas.
- d.) Entidades de Economía Social.
- e.) Ciudadanos/as en general, que demanden nuestros servicios o que sean derivados/as por el Servicio Canario de Empleo.

El **procedimiento de actuación** será el siguiente:

Como ya hemos mencionado anteriormente, las personas beneficiarias podrán ser atendidas tanto de forma presencial como telemáticamente (teléfono, videollamada y/o cualquier otro medio digital que posibilite una comunicación efectiva). El poder contar con diversas vías de comunicación facilitará el acceso de cualquier beneficiario/a a nuestros servicios, con independencia de su lugar de residencia y otras dificultades que imposibiliten su desplazamiento a las oficinas.

Para prestar los servicios, los técnicos de asesoramiento deberán contar con el conocimiento y con toda la información y documentación necesaria sobre:

- a.) Medidas adoptadas por el Gobierno (central y autonómico) y las diferentes corporaciones locales, para hacer frente a la crisis sanitaria.
- b.) Subvenciones, ayudas, incentivos y medidas puestas en marcha para paliar los efectos económicos generados por motivo del Covid-19 y para reactivar la economía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

- c.) Subvenciones, ayudas, incentivos y medidas dirigidas a apoyar nuevas inversiones, incentivar la contratación y mantenimiento del empleo.
- d.) Medidas en materia Tributaria y de Seguridad Social.
- e.) Diferentes fuentes de financiación, para inversión y/o liquidez (Líneas ICO, líneas ENISA, Avaes ICO, AvalCanarias, Crowdfunding y otras).
- f.) Acceso y registro electrónico.
- g.) Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTEs).
- h.) Suspensión/ampliación de plazos administrativos.
- i.) Planes de Negocio.
- j.) Servicios de ayuda, información y acompañamiento para autónomos/as y Pymes.
- k.) Cualquier otra medida o iniciativa presente o futura que ayude a aliviar y a paliar los efectos derivados de la crisis sanitaria en la actividad productiva y/o en el empleo.
- l.) Cualquier otra medida o iniciativa presente o futura que fomente la actividad productiva.

Además de dominar toda esta información y documentación, los/as técnicos, deberán conocer el procedimiento para la solicitud y/o tramitación. Así mismo, se deberá mantener actualizada toda esta información a lo largo de toda la vida del proyecto, conforme se vayan aprobando las nuevas subvenciones, ayudas o medidas.

Como base de partida de los asesoramientos, y para garantizar la homogeneidad y actualización de la información suministrada a los/as beneficiarios/as, se elaborarán fichas técnicas sobre ayudas, subvenciones, financiación y otras medidas, conforme se vayan publicando en las diferentes fuentes oficiales y que resulten de interés a los mismos. Dichas fichas constituirán, a su vez, el contenido de las dos páginas web:

- <http://gaap.funcatras.es/>
- <http://reactivacanarias.org/red-de-apoyo/>

Para posibilitar el trabajo en equipo de los técnicos, resultará necesario el uso de diversas herramientas y software que permitan compartir toda la información y documentación en aras de unificar la calidad del servicio y evitar la duplicidad de los trabajos a realizar.

Así mismo, para poder desarrollar el servicio en línea entre los técnicos, se desarrollará una base de datos a través de una nube colaborativa, para la recopilación de datos al usuario/a que sirva de apoyo a la mecanización en SISPECAN y, además, con fines de procesamiento de datos y estadísticas.

De forma resumida, y con independencia del medio utilizado para el asesoramiento, podemos esquematizar el procedimiento en las siguientes fases:

1. Recepción del usuario/a - beneficiario/a.

Como ya hemos adelantado con anterioridad, el usuario/a podrá acudir directamente al servicio o ser derivado por el Servicio Canario de Empleo o por otra entidad con la que se colabore. Para ello, se realizarán constantes campañas de difusión y publicidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

a lo largo de todo el proyecto para dar a conocer el Servicio de Asesoramiento a Personas Autónomas y Pymes 2020.

2. Recogida de datos (mecanización y registro).

Se recogerán los datos del usuario/a que previamente hayan sido determinados como los más adecuados de cara a poder mecanizarlos en SISPECAN y registrarlos (en la correspondiente base de datos interna) para la justificación de los objetivos establecidos.

En el caso de usuarios/as de posterior contacto que hayan accedido a nuestro servicio con anterioridad, se les solicitará como información de búsqueda en nuestra base de datos el número del NIF del beneficiario/a, rescatando de esa manera los datos obrantes en la misma y añadiendo el tipo de información y/o asesoramiento requerido en esta ocasión.

Para ello, y con vistas a favorecer el trabajo colaborativo en línea entre los técnicos y reducir al máximo la solicitud de datos al usuario/a cada vez que acude al servicio, se desarrollará una base de datos común a través de la nube. Así como, el correspondiente formulario de recogida de datos para el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos. Asimismo, se desarrollarán los protocolos de actuación para su uso y los procedimientos a seguir con el usuario/a.

3. Prestación del servicio.

Tras la recogida inicial de datos o búsqueda de los mismos en nuestra base de datos por tratarse de un usuario/a de posterior contacto, el técnico informará y asesorará de manera inmediata sobre cuantas materias sean planteadas por el propio usuario/a, en aquellos casos donde el mismo tenga clara la situación de la que parte y las alternativas a su alcance.

Tanto si partimos del caso anterior como si el usuario/a demanda una información más general, el técnico guiará el asesoramiento con el fin de conocer la situación real, económica y social en la que se encuentra inmerso. De tal manera que pueda prestar un asesoramiento adaptado a su situación, rompiendo las asimetrías de información entre la ciudadanía y los recursos públicos.

Ambas situaciones requerirán de diferentes tiempos de actuación dependiendo principalmente del punto de partida en el que se encuentre el usuario/a.

El acompañamiento en el trámite, fue un tipo de asesoramiento muy demandado en el GAAP 2020, en algunos casos ocurrió que el asesoramiento telefónico no era suficiente para resolver la consulta planteada y fue necesario establecer una videollamada. Es el caso concreto de la *tramitación* electrónica de algunas subvenciones, ayudas o medidas, donde el usuario bien por falta de competencia digital o bien por la novedad del trámite no consiga continuar y presentar con éxito la solicitud.

Dentro del acompañamiento, una de las acciones más solicitadas por los usuarios fue la difusión segmentada de las ayudas, subvenciones o medidas adoptadas por las distintas Administraciones. Esta segmentación se realizó sobre la base de datos, una herramienta interna que permitía filtrar conforme a la ubicación del negocio, u otras variables de segmentación importantes (como el tamaño del negocio, el sector, etc.).

En una situación sin restricciones a la movilidad el tipo de asesoramiento anterior podrá resolverse ofreciendo al usuario un asesoramiento presencial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

Por otro lado, también ocurrió en el anterior proyecto, que muchas empresas ante la imposibilidad de desarrollar su actividad con normalidad por las restricciones de mercado o su dependencia con el sector turístico, gravemente afectado en nuestra Comunidad Autónoma, nos plantearon la necesidad de reconvertir su actividad aprovechando los recursos con los que ya contaban.

También personas que se quedaron en situación de desempleo decidieron iniciar una actividad económica aprovechando las oportunidades de mercado, generadas por la propia situación. Para lo que fue necesario realizar asesoramientos para la puesta en marcha de nuevos proyectos. Este tipo de asesoramiento implica un mayor tiempo en su atención y no sólo en el momento del contacto sino en su posterior seguimiento.

Así mismo, dado que la información proporcionada puede ser muy extensa, el técnico podrá reforzar lo asesorado mediante correo electrónico con cuanta información, recursos o enlaces considere oportunos en su labor de acompañar al usuario/a en su situación. Se aprovechará este correo inicial para enviarle la ficha de recogida de datos en caso de que el asesoramiento no se haya desarrollado de manera presencial. Así como, el envío del enlace al correspondiente formulario de evaluación del servicio, que el beneficiario/a podrá rellenar de manera voluntaria.

Por tanto, la duración de las sesiones y el número de sesiones por beneficiario podrán variar considerablemente. Una sesión podrá oscilar entre los 15 minutos, para informaciones y asesoramiento específicos sobre alguna iniciativa concreta, o 1 hora, en los casos en los que se trata de una primera sesión de recogida de datos donde es necesario hacer un recorrido con el usuario/a para conocer y valorar la situación en la que se encuentra, o en aquellos casos donde es necesario un acompañamiento en la tramitación in situ a través de sede electrónica.

Como *complemento* a este servicio de carácter individual, se ofrece la posibilidad desarrollar sesiones grupales de asesoramiento que bien vayan en la línea de atender una necesidad colectiva que previamente haya sido detectada por los técnicos o a petición de alguna entidad pública o privada con la que se colabore, siempre que la petición atienda a satisfacer una necesidad colectiva.

Estas sesiones pueden ser presenciales o vía webinar, de corta duración (entre 1 o 2 horas de duración como máximo) y centradas en una materia concreta, como por ejemplo, sobre ERTE's, o sobre incentivos a la contratación, sobre acceso y registro electrónico, o pueden ser algo más amplias, dando información general sobre las medidas e iniciativas que se van desarrollando conforme evoluciona la situación de crisis sanitaria.

Por último, queremos hacer referencia a las necesarias sinergias que hemos de mantener en esta fase del Servicio, tanto con otros Departamentos de la Fundación, como el de Empleo y Formación, entre otros, como con otras entidades externas que puedan estar especializadas en algunas de las materias, lo que podría originar una derivación hacia esa entidad o servicio.

4. Acompañamiento del/la beneficiario/a.

Es necesario, especialmente en estos momentos en que muchos autónomos/as, pymes y ciudadanos/as se han visto desbordados con esta excepcional situación, hacer un seguimiento de los servicios prestados. Lo que contribuirá, por un lado, a que no se sientan solos, que sientan un apoyo, que es uno de los aspectos que más han destacado los beneficiarios/as del GAAP 2020 en las encuestas de satisfacción realizadas, en las que participaron más de 250 personas. Y por otro, permitirá conocer si se han conseguido los resultados esperados.

En este sentido, no sólo pasaremos un cuestionario de satisfacción a los usuarios/as sino que nos comunicaremos regularmente con ellos, preferentemente vía email o telefónica, para hacer un seguimiento de resultados de las medidas o iniciativas por las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

que se hayan decantado. Así como para mantenerlos al día de cuantas subvenciones, ayudas o medidas se vayan aprobando durante la vida del proyecto.

5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.-

El ámbito de actuación del proyecto será de la Comunidad Autónoma de Canarias. Aunque los técnicos se ubicaran en las ciudades de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, la atención telemática se realizará a cualquier usuario/a con independencia de su municipio o isla de residencia.

En las sesiones grupales y/o webinars que se puedan desarrollar, podrá participar cualquier usuario/a con independencia de su lugar de residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Aunque la atención presencial se desarrollará preferentemente en los centros de trabajo de la Fundación que se ubiquen en Las Palmas de Gran Canaria o en Santa Cruz de Tenerife, si fuera necesario, a solicitud, por ejemplo de alguna Corporación Local, los técnicos podrán desplazarse para hacer sesiones grupales de información y asesoramiento, siempre y cuando sea acorde a la situación sanitaria en la que nos encontremos.

Estas sesiones grupales se plantean también de forma telemática por lo que el ámbito de actuación será el de la Comunidad Autónoma.

Cabe mencionar la experiencia vivida en el GAAP 2020 referente a la detección de mayor incertidumbre y vulnerabilidad de los Autónomos/as y Pymes ubicados en las islas no capitales. La escasez de servicios especializados de asesoramiento y con capacidad de respuesta inmediata, evidenció la necesidad y efectividad de prestar este servicio de manera telemática.

La crisis sanitaria ha acelerado la digitalización de muchos servicios, poniendo de manifiesto el gran valor añadido que suponen y el alcance que consiguen en épocas donde lo presencial no es suficiente e incluso, no es posible (como en el período de confinamiento). El avance tecnológico ha llegado para quedarse, pues no sólo democratiza la prestación del servicio, sino que lo hace más eficiente.

Las vías telemática y presencial se complementan perfectamente, pueden coexistir y cuando se aprovechan se consigue una mayor equidad pública y la eficiencia en el uso de los recursos.

6. RECURSOS HUMANOS DEL PROYECTO.-

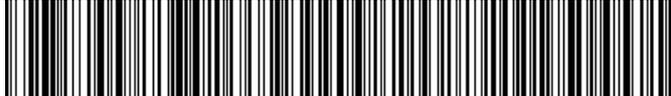
Está prevista la contratación de 10 técnicos superiores que cumplan con el perfil requerido para el desarrollo de este proyecto.

Respecto al procedimiento de selección del personal de los técnicos a contratar para la ejecución del proyecto, se considera necesario que posean el Grado o Licenciatura preferentemente en el ámbito de Ciencias Económicas y/o Empresariales, Administración y Dirección de Empresas (ADE), Derecho, Relaciones Laborales, o equivalentes o que cuenten con una experiencia laboral acreditable en este ámbito.

Otros conocimientos requeridos: es imprescindible los conocimientos informáticos.

Se considera indispensables tener experiencia laboral en alguna de las siguientes áreas:

- Asesoramiento a Emprendedores y Autónomos.
- Elaboración de Plan de Negocios.
- Instrumentos Financieros o en Áreas Fiscales y Tributarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

- Ámbito laboral, contratación, Seguridad Social, Expedientes de Regulación de Empleo o conciliación.

Se tendrá en consideración experiencias laborales en áreas similares a las anteriormente mencionadas.

En este sentido, es importante conformar un equipo de trabajo que haya trabajado como y/o con autónomos/as, emprendedores/as y empresas y con una formación y experiencia que le permita desde el momento de su incorporación informar, asesorar y apoyar a los beneficiarios según se incorporen.

Asimismo, y dada la experiencia del anterior proyecto, está prevista la contratación de 2 auxiliares administrativos uno por provincia, que se encarguen de las labores administrativas en el desarrollo del proyecto.

Para el procedimiento de selección del personal de los auxiliares administrativos, será necesario que posean la titulación académica correspondiente o equivalente o que cuenten con una experiencia laboral acreditable en este ámbito.

Su labor consistirá en servir de apoyo en las labores administrativas y de gestión del proyecto, en la mecanización de datos en registros internos, así como respecto al registro de usuarios en SISPECAN.

Por todo ello, se valorará la experiencia laboral que puedan tener los auxiliares en proyectos similares al que se propone y el conocimiento de SISPECAN.

7. UBICACIÓN Y MEDIOS MATERIALES.-

Se prevé que los técnicos que gestionarán el proyecto se ubicarán físicamente en las oficinas de FUNCATRA establecidas en las zonas metropolitanas de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de Gran Canaria, con toda la infraestructura adecuada para el desarrollo del proyecto.

Sin embargo, y teniendo en cuenta la experiencia del anterior proyecto GAAP 2020, se contempla también el desarrollo del servicio de manera telemática con el fin de garantizar las recomendaciones, medidas y restricciones planteadas por el Gobierno Central y de la Comunidad Autónoma de Canarias. Teniendo como foco de dicho planteamiento llegar al mayor número de usuarios/as de todas las islas de la Comunidad autónoma, evitando el contacto y los desplazamientos que pudieran agravar la actual situación de crisis sanitaria.

En cuanto a los medios materiales, se pondrá a disposición de los técnicos el material fungible necesario para su ejecución, así como los equipos informáticos y otras herramientas indispensables (impresoras, fotocopiadoras, etc.) para el desarrollo de su trabajo diario.

Se les proporcionará todos los medios humanos de apoyo, y de telecomunicaciones, para el desarrollo de las funciones de forma telemática, así como el posible desarrollo de webinars.

Igualmente se pondrá a su disposición toda la información y documentación necesaria para el desarrollo de su trabajo.

8. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO.-

El objetivo es alcanzar la mayor difusión del Servicio, a través de los siguientes medios:

- 1.-Páginas web creadas en el proyecto GAAP 2020 y que deberán mantenerse actualizadas:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

- <http://gaap.funcatra.es/>
- <http://reactivacanarias.org/red-de-apoyo/>

Ambas con un gran alcance dado que han sido difundidas ampliamente en el anterior proyecto a través de la publicación en las mismas de las medidas, ayudas y subvenciones aprobadas por las distintas Administraciones.

2.- A través de campañas publicitarias de pago en diferentes redes sociales (Facebook e Instagram Ads). En el proyecto GAAP 2020, se pudo comprobar que este era uno de los medios de mayor alcance en la difusión y publicidad de los servicios que ofrecía este servicio.

3.- Mediante mailings masivos a las distintas Administraciones (Cabildos, Corporaciones locales, etc) Organizaciones Empresariales y Sindicales, Entidades de Formación y Colegios Profesionales entre otros.

4.- Se considerará también la posibilidad de realizar publicidad en Radio en los principales medios de comunicación, tanto de la provincia de Las Palmas como en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

5.- A través del 012, el Servicio de Información Telefónica al ciudadano/a del Gobierno de Canarias. La experiencia del anterior proyecto, GAAP 2020, nos permitió constatar que hubo una gran derivación de usuarios/as por parte de este Servicio al Gabinete al informar de los servicios que este desarrollaba.

6.- Además se realizarán mailing masivos a los usuarios/as del anterior proyecto informándoles de la reactivación de este nuevo servicio. La base de datos del anterior proyecto consta de 1601 usuarios/as, con lo cual dada la complejidad de la situación actual la reactivación del Servicio sería prácticamente automática.

Esperamos también contar con la mayor difusión posible por parte del Servicio Canario de Empleo, tanto a través de su página web, como a través de sus perfiles en las diferentes redes sociales, pues ambas cuentan con un elevado número de seguidores/as.

Por último, hay que añadir que en los centros de trabajo de Funcatra dejaremos constancia del carácter público de la financiación del proyecto, como en todas las comunicaciones, informaciones, asesoramientos, etc. que se presten telemáticamente.

9. INDICADORES DEL PROYECTO.-

Este proyecto surge para dar continuidad al proyecto GAAP 2020, que se desarrolló por un período de 7 meses en una situación sin precedentes, ante la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional y sus posteriores restricciones sociales, económicas y sanitarias, como medida de contención de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

A continuación, se muestra una tabla con los resultados que se obtuvieron en el proyecto GAAP 2020:

	Asesoramiento 1ªVEZ	Asesoramiento PC*	TOTAL ASESORA- MIENTO	WEBINAR	WEBINAR PC	TOTAL WEBI- NAR	TOTAL ASESORA- MIENTO +WEBINAR
Total usua- rios atendi- dos GAAP 2020	853	788	1.641	750	262	1.012	2.653

*PC: Posterior contacto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49
Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08

Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17

Son los datos de la tabla anterior los que hemos tomado de referencia, y en términos relativos, para poder estimar los indicadores de este proyecto, sin olvidar que los servicios del GAAP 2020 fueron prestados íntegramente por medios telemáticos, dada la situación ya descrita en este documento, y teniendo en cuenta que el objetivo es atender al máximo número posible de beneficiarios/as sin mermar la calidad del servicio.

De esta forma, se establecen los siguientes indicadores y valores (en función del número de técnicos que se plantean en este proyecto) que contribuirán a valorar el cumplimiento de este proyecto cuando finaliza el mismo:

Indicadores	Valores Verificación
<ol style="list-style-type: none"> 1. Número total de beneficiarios/as atendidos. 2. Número de beneficiarios/as atendidos por isla. 3. Número total de beneficiarios/as Autónomos sin asalariados/as. 4. Número total de beneficiarios/as Autónomos con asalariados/as. 5. Número total de beneficiarios Pymes (se incluyen las entidades de Economía Social). 6. Número de emprendedores asesorados. 7. Número de entidades de economía social asesoradas. 8. Número de ciudadanos/as asesorados/as. 9. Número de asesoramientos de primer contacto. 10. Número de acompañamiento (asesoramientos de posterior contacto). 11. Número de asesoramientos presenciales. 12. Número de asesoramientos telemáticos (teléfono, videollamada y otras aplicaciones de comunicación). 13. Número de ayudas, subvenciones o financiación solicitadas por los beneficiarios/as. 14. Número y descripción de las medidas adoptadas por los beneficiarios/as. 15. Número de sesiones grupales/webinars impartidas. 16. Número de fichas elaboradas. 17. Otros indicadores que sean oportunos. 	<p>Resultados esperados:</p> <p><u>Nº de Beneficiarios/as (100%), estimados:</u> en torno a 4.000 (primer contacto y webinar).</p> <p>Por colectivos, estimamos:</p> <p>Nº de Autónomos/as beneficiados/as: 50%. Nº Pymes beneficiadas: 20% (se incluyen las entidades de Economía Social). Nº Emprendedores: 10% Nº Ciudadanos: 20%.</p> <p>Por tipo de acción, estimamos:</p> <p>Nº Usuarios asesorados: 78%. Nº Usuarios webinars: 22%.</p> <p><u>Nº de Acompañamientos:</u> aproximadamente 4.100 (posterior contacto y webinar posterior contacto).</p> <p><u>Nº de Sesiones Grupales/Webinar:</u> un mínimo de 10.</p> <p><u>Nº de fichas elaboradas:</u> al menos 60.</p> <p><u>Contenido web:</u> para la página del propio Servicio de Asesoramiento para personas autónomas y pymes 2020 y la página "Reactiva Canarias".</p> <p><u>Campañas de publicidad de pago (Facebook e Instagram Ads):</u> alrededor de 15.</p>

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA.-

Se plantea un plazo de ejecución de 11 meses.

La fecha de inicio y finalización dependerá de la concesión, en su caso, y de la puesta en marcha del Servicio.

ACTIVIDADES	MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
Selección de personal												
Puesta en marcha del proyecto, con la contratación del equipo de técnicos												
Coordinación de funciones, objetivos y procedimientos con el personal												
Información												
Apoyo												
Asesoramiento												
Colaboración con otras entidades												
Sesiones Grupales / Webinar												

El cronograma, recoge las acciones a lo largo de 11 meses y se adaptará en función de la fecha de inicio del Proyecto.

ANEXO II

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	



Proyecto

SERVICIO DE ASESORAMIENTO A PERSONAS AUTÓNOMAS Y PYMES 2020

FUNDACIÓN CANARIA PARA EL
FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)

Memoria Económica

PRESUPUESTO

GASTOS DIRECTOS	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE PRESUPUESTADO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49
Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08

Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17

CD-PERSONAL CONTRATADO	389.701,43
CD-MATERIAL NO INVENTARIABLE	3.000,00
CD-ARRENDAMIENTO INSTALACIONES Y EQUIPOS	46.500,00
CD-PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	10.650,00
CD-GASTOS DIRECTOS DE GESTIÓN	5.900,00
CD-DESPLAZAMIENTOS	600,00
SUBTOTAL GASTOS DIRECTOS	456.351,43
GASTOS INDIRECTOS	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
CI-PERSONAL APOYO A LA GESTIÓN	56.302,86
CI-GASTOS INDIRECTOS GESTIÓN	27.742,45
SUBTOTAL GASTOS INDIRECTOS	84.045,31
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO	540.396,74

*El proyecto tendrá 11 meses de duración

COSTES DIRECTOS:

CD – PERSONAL DIRECTO.

Esta partida comprenderá los costes salariales, de Seguridad Social así como el importe derivado de las liquidaciones de fin de contrato que correspondan, del personal directo que se contratará para la ejecución del proyecto.

El programa contará con la contratación de:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

PROVINCIA DE LAS PALMAS	
CATEGORÍA PROFESIONAL	N.º DE PUESTOS
Técnico Superior	5
Auxiliar administrativo	1
TOTAL PERSONAL PROVINCIA DE LAS PALMAS	6

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
CATEGORÍA PROFESIONAL	N.º DE PUESTOS
Técnico Superior	5
Auxiliar administrativo	1
TOTAL PERSONAL PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	6

El personal se contratará por un período de 11 meses.

Las retribuciones de este personal están calculadas, conforme a los convenios de oficinas y despachos de ámbito provincial correspondientes, puesto que el personal de FUNCATRA se rige fundamentalmente por los mismos.

Para el personal a contratar en la provincia de Las Palmas concretamente las tablas a aplicar son las correspondientes al ejercicio 2018 que figuran en la prórroga del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Las Palmas y tablas salariales 2017 y 2018 (publicado en el BOP nº 8 de 17/01/2018).

En el caso del personal a contratar en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, las últimas tablas vigentes corresponden a las del año 2010, publicadas en el BOP nº 61/2010 de 29 de marzo de 2010. Este convenio en su artículo 3 establece lo siguiente:

“Igualmente, para caso de prórroga tácita del Convenio, se incrementará automáticamente la tabla salarial en el porcentaje de variación del índice del coste de vida en el conjunto nacional, según el I.N.E., en los doce meses anteriores a su vencimiento y prórroga.”

Por tanto, se ha procedido a actualizar las tablas salariales del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Tenerife, con la subida de un 1,1% según IPC 2018, con vigencia del 01/03/2018 al 28/02/2019, en virtud del artículo mencionado.

Procede aclarar también que la contratación del personal se realizará por 11 meses y con un contrato de carácter temporal de obra o servicio determinado. La finalización de este tipo de contratos, conlleva, conforme a lo previsto en la ley, el abono de una indemnización por fin de servicio equivalente a 12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

días de salario por año trabajado (que se ha incluido en el coste total del personal como “Indemnización”).

Por otro lado, se debe tener en cuenta que en el finiquito se deben incluir todos los conceptos a liquidar al trabajador, que será, por una parte, la indemnización y, en su caso, la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas.

Este último concepto es importante tenerlo en cuenta e incluirlo en el presupuesto, puesto que si se producen bajas de los trabajadores bien de carácter voluntario, bien por no superar el período de prueba o por despido, si el trabajador no ha disfrutado de los días que le corresponden de vacaciones, éstos deben ser abonados, suponiendo un gasto salarial más del proyecto que debe ser previsto.

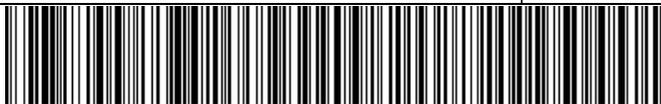
Finalmente señalar, que estos importes podrán sufrir variaciones en el caso de que se actualicen las tablas salariales de aplicación.

El detalle de las retribuciones se muestra a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

TÉCNICO SUPERIOR CONVENIO OFICINAS Y DESPACHOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE																
	Coste unitario mes	Nº	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Finiquito unitario	Total coste finiquitos	Total proyecto
Bruto	1.753,38	5,00	8.766,91	8.766,91	8.766,91	8.766,91	8.766,91	8.766,91	8.766,91	8.766,91	8.766,91	8.766,91	8.766,91			96.436,06
Prorrata pagas extras	584,46	5,00	2.922,30	2.922,30	2.922,30	2.922,30	2.922,30	2.922,30	2.922,30	2.922,30	2.922,30	2.922,30	2.922,30			32.145,35
Parte proporcional vacaciones		5,00												1.753,38	8.766,91	8.766,91
Bolsa vacaciones	26,45	5,00	132,26	132,26	132,26	132,26	132,26	132,26	132,26	132,26	132,26	132,26	132,26			1.454,83
Total salario	2.364,30	5,00	11.821,48	1.753,38	8.766,91	138.803,15										
Seguridad Social	774,31	5,00	3.871,53	774,31	3.871,55	46.458,42										
Indemnización fin contrato		5,00												945,72	4.728,59	1.891,44
Total coste	3.138,60	5,00	15.693,01	3.473,41	17.367,05	187.153,00										

Avda. de Anaga, 7 – Edif. Bahía-, 2ª Planta. 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 c/ Cebrián, 3, 4ª Planta. 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971
 C.I.F.: G38528220

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

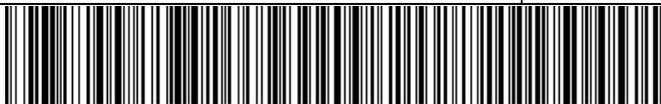
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONVENIO OFICINAS Y DESPACHOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE																
	Coste unitario mes	Nº	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Finiquito unitario	Total coste finiquitos	Total proyecto
Bruto	756,16	1,00	756,16	756,16	756,16	756,16	756,16	756,16	756,16	756,16	756,16	756,16	756,16			8.317,72
Prorrata pagas extras	252,05	1,00	252,05	252,05	252,05	252,05	252,05	252,05	252,05	252,05	252,05	252,05	252,05			2.772,57
Parte proporcional vacaciones		1,00												756,16	756,16	756,16
Bolsa vacaciones	26,45	1,00	26,45	26,45	26,45	26,45	26,45	26,45	26,45	26,45	26,45	26,45	26,45			290,97
Total salario	1.034,66	1,00	1.034,66		756,16	12.137,41										
Seguridad Social	338,85	1,00	338,85	338,85	4.066,21											
Indemnización fin contrato		1,00												413,86	413,86	413,86
Total coste	1.373,51	1,00	1.373,51	1.417,66	1.417,66	16.617,49										

Avda. de Anaga, 7 – Edif. Bahía-, 2ª Planta. 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 c/ Cebrián, 3, 4ª Planta. 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971
 C.I.F.: G38528220

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

TÉCNICOS SUPERIORES CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LAS PALMAS																
	Coste unitario mes	Nº	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Finiquito unitario	Total coste finiquitos	Total proyecto
Bruto	1.629,23	5,00	8.146,15	8.146,15	8.146,15	8.146,15	8.146,15	8.146,15	8.146,15	8.146,15	8.146,15	8.146,15	8.146,15			89.607,65
Prorrata pagas extras	543,08	5,00	2.715,38	2.715,38	2.715,38	2.715,38	2.715,38	2.715,38	2.715,38	2.715,38	2.715,38	2.715,38	2.715,38			29.869,22
Parte proporcional vacaciones		5,00												1.629,23	8.146,15	3.258,46
Bolsa vacaciones	38,18	5,00	190,92	190,92	190,92	190,92	190,92	190,92	190,92	190,92	190,92	190,92	190,92			2.100,13
Total salario	2.210,49	5,00	11.052,45	1.629,23	8.146,15	124.835,46										
Seguridad Social	723,94	5,00	3.619,68	723,94	3.619,70	43.436,17										
Indemnización fin contrato		5,00												884,20	4.420,98	1.768,39
Total coste	2.934,43	5,00	14.672,13	3.237,37	16.186,83	170.040,01										

Avda. de Anaga, 7 – Edif. Bahía-, 2ª Planta. 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 c/ Cebrián, 3, 4ª Planta. 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971
 C.I.F.: G38528220

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LAS PALMAS																
	Coste unitario mes	Nº	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Finiquito unitario	Total coste finiquitos	Total proyecto
Bruto	713,88	1,00	713,88	713,88	713,88	713,88	713,88	713,88	713,88	713,88	713,88	713,88	713,88			7.852,68
Prorrata pagas extras	237,96	1,00	237,96	237,96	237,96	237,96	237,96	237,96	237,96	237,96	237,96	237,96	237,96			2.617,56
Parte proporcional vacaciones		1,00												713,88	713,88	713,88
Bolsa vacaciones	38,18	1,00	38,18	38,18	38,18	38,18	38,18	38,18	38,18	38,18	38,18	38,18	38,18			420,01
Total salario	990,02	1,00	990,02	713,88	713,88	11.604,13										
Seguridad Social	324,23	1,00	324,23	324,23	3.890,78											
Indemnización fin contrato		1,00												396,01	396,01	396,01
Total coste	1.314,26	1,00	1.314,26	1.434,12	1.434,12	15.890,93										

Avda. de Anaga, 7 –Edif. Bahía-, 2ª Planta. 38001 –Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 c/ Cebrián, 3, 4ª Planta. 35003 –Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971
 C.I.F.: G38528220

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	

Por tanto, tras todas las consideraciones realizadas, se concluye que el importe total estimado para cubrir los gastos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto en este epígrafe, ascenderá aproximadamente a **389.701,43 €.**

CD- MATERIAL NO INVENTARIABLE.

Esta partida engloba los gastos de los materiales de carácter fungible necesarios para el uso por parte del personal directo del proyecto en la realización de sus labores diarias: material de oficina, folios, tintas de tóner, carpetillas, fundas de plástico, bolígrafos, pen drive, archivadores, y demás material de similar naturaleza para la correcta ejecución de la actividad.

El importe total de esta partida ascenderá a **3.000,00 €.**

CD-ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS.

Se incluirán, los gastos relativos al arrendamiento de los locales necesarios para situar a los técnicos y auxiliares administrativos a contratar como personal directo para que puedan realizar las labores vinculadas a su actividad.

Se ha presupuestado inicialmente el coste de arrendar durante 11 meses dos instalaciones, una en cada provincia.

Adicionalmente, se ha incluido el coste de arrendar equipos informáticos y de comunicaciones que sean necesarios para dotar al personal directo de los medios necesarios para que puedan desarrollar sus funciones.

Para estos gastos, el importe estimado asciende a **46.500,00 €.**

CD- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	



Esta partida estará destinada a los gastos derivados de la difusión acerca de la ejecución de la actividad y del carácter público de la financiación, considerándose como principales vías de comunicación las redes sociales y cuñas de radio.

El importe total de esta partida ascenderá a **10.650,00 €.**

CD – GASTOS DE GESTIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL PROYECTO.

A esta partida se imputarán gastos directamente vinculados a la ejecución de la actividad, en concreto los siguientes:

- a) Gastos derivados de los servicios de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud asociados al personal del proyecto: dentro de este epígrafe se imputarán los gastos necesarios para cumplir con los seguros de prevención, prevención técnica y vigilancia de la salud del personal contratado para el desarrollo del proyecto (reconocimientos médicos y cursos obligatorios conforme a la normativa de prevención). Importe estimado: 1.000,00 €.
- b) Gastos derivados del servicio de una plataforma para desarrollar webinars. Importe estimado: 2.400,00 €.
- c) Otros servicios: Otros gastos que se asocien con el proyecto de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto, que sean directamente identificables y atribuibles al mismo, como pudieran ser los gastos derivados de la adquisición de material higiénico (cuando el personal no se encuentre ubicado en las sedes centrales de la Fundación), servicios de mensajería, de limpieza o de correos para la remisión, por ejemplo, de cartas certificadas a usuarios (incluyendo la adquisición de sobres), suministro de agua embotellada para consumo por parte del personal que participa de forma directa en el proyecto cuando el personal no se encuentre ubicado en las sedes centrales de la Fundación), gastos del mantenimiento y consumo de fotocopidora cuando el personal no se encuentre ubicado en las sedes centrales de la Fundación), entre otros. Importe estimado: 1.500,00 €.
- e) Material de prevención derivado de la alerta sanitaria: Material necesario para dotar al personal directo y las instalaciones donde éste se ubica de las medidas de prevención necesarias para minimizar el riesgo de contagio por la COVID-19. Concretamente mamparas individuales, mascarillas, geles hidroalcohólicos, dispensadores de geles para los beneficiarios del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	



proyectos, productos para desinfectar, papeleras con tapa y material de señalización. Importe estimado: 1.000,00 €.

El montante total de este epígrafe asciende a **5.900,00 €**.

Los importes asignados a cada concepto son orientativos, por lo que podrían variar, siempre y cuando no se exceda del importe total asignado al epígrafe en su conjunto.

CD – DESPLAZAMIENTOS.

Se imputarán los gastos por desplazamientos, alojamiento y manutención del personal directo del proyecto contratado, con el objeto de acudir a reuniones de coordinación, tareas de organización, información y apoyo presencial activo según necesidades en otros territorios, o cualquier otra necesidad de similar naturaleza.

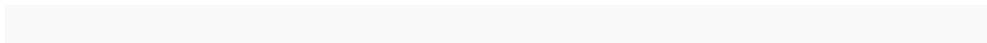
El personal directo del proyecto tendrán como zona de actuación toda la comunidad autónoma, y por tanto, se cubrirán todos los gastos derivados de los viajes a otras islas (pernoctaciones, dietas, kilometraje, gastos de desplazamiento, parking, etc..).

El importe total de esta partida ascenderá a **600,00 €**.

COSTES INDIRECTOS:

Los costes indirectos del proyecto, derivados del apoyo a la ejecución y desarrollo de la actividad, ascenderán a un total de 84.045,31 € lo que representa un 15,5525 % del presupuesto total y estarán divididos entre gastos de personal de apoyo a la gestión y gastos indirectos de gestión.

A efectos de simplificar la justificación económica del proyecto, se solicita que para estos gastos se aplique lo previsto en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que preceptúa:



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	



“3. A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada las bases reguladoras, previos los estudios económicos que procedan, podrán establecer la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la misma, en cuyo caso dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional”.

En este caso, dicha fracción representa el 15,5525 % del presupuesto total, tal y como ya se ha señalado, tras la realización de la valoración económica pertinente.

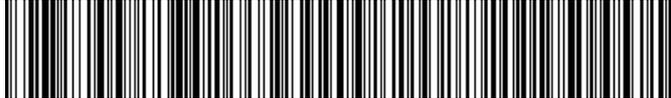
CI-GASTOS DE PERSONAL APOYO A LA GESTIÓN.

De una manera indirecta participará el personal de los siguientes Departamentos:

DEPARTAMENTO DE EMPLEO: 1 técnico superior y 1 técnico superior coordinadora que realizarán tareas diversas de apoyo en la supervisión y ejecución general del proyecto y dedicarán a la actividad un 23,62% de su jornada laboral.

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES: 1 técnico superior coordinador. Este trabajador supervisará la labor desarrollada por los dos informáticos contratados en exclusiva para el proyecto, dado que tiene el control de todo lo referido a las cuestiones informáticas y de comunicaciones de la Fundación, de modo que tendrá que conceder autorizaciones a la realización de determinadas tareas, facilitar protocolos, y trabajar de una manera coordinada cuando así se requiera. El trabajador dedica un 6,64 % aproximadamente de su jornada laboral a tareas relacionadas de manera indirecta con el proyecto.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN: Gerencia, 1 técnico superior jurídico, 1 secretaria de dirección, 2 técnicos medios, 1 auxiliar administrativa. Este departamento es el encargado de velar por el buen funcionamiento general de la Fundación, así dará soporte a las demás áreas supervisando y coordinando el encaje de todos los departamentos en la consecución de los objetivos, entre sus funciones destacan, revisión y elaboración, en su caso, de contratos y supervisión Gerencia para su firma, tramitación de la compra de material, tramitación de la contratación de determinados servicios (limpieza, mobiliario, etc...), llevanza de la caja chica para el abono de los gastos que sean necesarios, procedimientos de protección de datos y prevención de riesgos laborales, así como la supervisión final del control horario mediante huella dactilar, entre otras. Los trabajadores dedican aproximadamente un 6,64 % de sus jornadas a tareas relacionadas de manera indirecta con el proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	



DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA: 1 técnico superior coordinadora y 1 administrativo experta. Departamento encargado de llevar y supervisar todas las cuestiones contables y presupuestarias de la Fundación, asimismo, actualmente es el departamento encargado de las tareas relativas al área de personal. Los trabajadores dedican aproximadamente un 6,64 % de sus jornadas a tareas relacionadas de manera indirecta con el proyecto.

Como se puede apreciar, las labores de todo este personal son fundamentales para el funcionamiento de FUNCATRA, y por tanto, para el correcto desarrollo del proyecto.

Concretamente, los importes que se prevé imputar serán los siguientes:

CI-PERSONAL APOYO						
TRABAJADOR	CATEGORÍA PROFESIONAL	DEPARTAMENTO	COSTE TOTAL ANUAL (SALARIO+SEG.SOC. EMPRESA)	COSTE TOTAL MENSUAL (SALARIO+SEG.SOC. EMPRESA)	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	COSTE TOTAL IMPUTADO
Trabajador 1	Técnico Superior-Coordinador	Informática y Comunicaciones	59.916,39	4.993,03	6,64%	3.978,45
Trabajador 2	Gerencia	Administración	82.747,54	6.895,63	6,64%	5.494,44
Trabajador 3	Secretaria de Dirección - Dpto Administración	Administración	53.957,20	4.496,43	6,64%	3.582,76
Trabajador 4	Auxiliar Administrativo	Administración	34.942,93	2.911,91	6,64%	2.320,21
Trabajador 5	Técnico Medio	Administración	38.501,32	3.208,44	6,64%	2.556,49
Trabajador 6	Técnico Medio	Administración	46.239,37	3.853,28	6,64%	3.070,29
Trabajador 7	Técnico Superior	Area Jurídica	38.199,68	3.183,31	6,64%	2.536,46
Trabajador 8	Técnico Superior-Coordinadora	Contabilidad y Gestión Presupuestaria	54.444,93	4.537,08	6,64%	3.615,14
Trabajador 9	Administrativa Experta	Contabilidad y Gestión Presupuestaria	48.889,90	4.074,16	6,64%	3.246,29
Trabajador 10	Técnico Superior Coordinadora Empleo	Empleo	63.003,84	5.250,32	23,62%	14.881,51

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	



Trabajador 11	Técnico Superior Empleo	Empleo	46.658,88	3.888,24	23,62%	11.020,83
TOTAL			567.501,97	47.291,83		56.302,86

El importe total imputado ascenderá a **56.302,86 €**.

CI-GASTOS INDIRECTOS DE GESTIÓN.

Se imputarán proporcionalmente al proyecto los costes en los que incurra la Fundación, derivados de una manera indirecta, por las labores propias de ejecución de la actividad.

En concreto, los gastos indirectos de gestión serán los siguientes:

- a) Cuotas del alquiler de las instalaciones necesarias para ubicar a parte de los trabajadores que participen de manera indirecta.
- b) Costes de mantenimiento relacionadas con las instalaciones que alberguen a parte del personal que participa de manera indirecta en la ejecución del proyecto, como pueden ser, entre otras, las derivadas del mantenimiento del aire acondicionado, las correspondientes al sistema de control horario mediante huella dactilar del personal vinculado al proyecto, cuotas del servicio de conexión de la alarma de seguridad de las sedes de la Fundación a las centrales o las derivadas de los servicios de fumigación con la finalidad de mantener las condiciones higiénico sanitarias óptimas en las oficinas.
- c) Servicios de profesionales independientes: costes relacionados con la asesoría fiscal, laboral, legal, entre otros, necesarios para la correcta gestión y tramitación del proyecto.
- d) Primas de seguros: A este epígrafe se imputará la parte proporcional de los gastos relativos a los seguros de las oficinas, donde se encuentra ubicado parte del personal que participa de manera directa y a los que lo hacen de manera indirecta.
- e) Suministros: Los gastos que proporcionalmente correspondan del consumo eléctrico y agua, así como del consumo de telefonía derivados de la ejecución del proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	



- f) Otros servicios: como pueden ser la limpieza de las oficinas, gastos derivados de la adquisición de material higiénico, suministro de agua embotellada para consumo por parte del personal, gastos derivados de la comunidad de la sede de la Fundación donde se encuentra localizado el personal indirecto, gastos del mantenimiento y consumo de las fotocopiadoras, cuotas relativas al mantenimiento de los servicios de Internet, gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal indirecto, relativos al proyecto, entre otros.

El criterio que se seguirá para la imputación de estos gastos indirectos, será en función del porcentaje que represente el importe total del proyecto en los ingresos totales obtenidos por la Fundación entre las diferentes aportaciones y encomiendas. El método de determinación de dicho porcentaje se explica en el Anexo I que se adjunta a esta memoria, siendo el porcentaje estimado de un 11,85 %.

El importe total de esta partida ascenderá a **27.742,45 €**.

PLAN DE FINANCIACION.

PLAN DE FINANCIACION	IMPORTE (en euros)
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	540.396,74
APORTACION DINERARIA DEL SCE	540.396,74
APORTACION DE FONDOS PROPIOS	0,00
OTRAS APORTACIONES	0,00

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2020

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	



ANEXO I: MÉTODO DE DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE A IMPUTAR DE LAS FACTURAS DE COSTES INDIRECTOS.

El criterio que se seguirá para la imputación de estos gastos indirectos, será en función del porcentaje que represente el importe total del proyecto en los ingresos totales obtenidos por la Fundación entre las diferentes aportaciones y encomiendas. Estos porcentajes pueden variar en función del número de proyectos que ejecute la Fundación en cada momento.

APORTACIONES		ENCOMIENDAS	
APORTACIÓN DINERARIA GASTOS DE FUNCION.	445.784,00 €	ENCOMIENDA FORMACIÓN CONTINUA	682.437,00 €
APORTACIÓN DINERARIA TRIPARTITA	480.000,00 €	ENCOMIENDA OFICINA TÉCNICA DE PROYECT	477.170,20 €
ESTRATEGIA PARA LA MODERNIZACIÓN	1.000.000,00 €	ENCARGO BIG DATA	277.421,29 €
OBECAN	357.000,00 €		
SERVICIO AS. PERSONAS AUT. Y PYMES 2021	540.396,74 €		
REACTIVA CANARIAS	300.000,00 €		
TOTAL APORTACIONES	3.123.180,74 €	TOTAL ENCOMIENDAS	1.437.028,49 €
		TOTAL INGRESOS	4.560.209,23 €

APORTACIONES	Nº CENTRO COSTE	PORCENTAJE SOBRE TOTAL	
APORTACIÓN DINERARIA GF	01	9,78%	
APORTACIÓN DINERARIA TRIP	02	10,53%	
ENCOMIENDA FC	03	14,97%	
ENCOMIENDA BI DE LA INF.	04	6,08%	
ENCOMIENDA OTP (2020-2021)	05	10,46%	
OBECAN	17	7,83%	
ESTRATEGIA PARA LA MODERNIZACIÓN	20	21,93%	
SERVICIO AS. PERSONAS AUT. Y PYMES 2021	21	11,85%	
REACTIVA CANARIAS	22	6,58%	
TOTAL		100,00%	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2020 - 18:36:49 Fecha: 30/12/2020 - 18:35:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10123 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2020 18:44:08	Fecha: 30/12/2020 - 18:44:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mDjwv_hzs2ffLeSSxv12RcHI2X9YrXqr	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 18:44:17	